



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 7 de abril de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE ACTUARIA O ACTUARIO EN MATERIA PENAL.

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE ACTUARIA O ACTUARIO EN MATERIA CIVIL.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

AVISOS JUDICIALES: 1714, 1717, 1723, 1725, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1746, 1755, 86-B1, 1871-BIS, 1903, 1913, 1927, 634-A1, 1931, 1933, 652-A1, 2048, 2052, 2055, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2068, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2147, 2151, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2160, 2161, 2163, 2164, 2165, 2166, 119-B1, 729-A1 y 2166-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1956, 663-A1, 2039, 1901, 1904, 1935, 1936, 639-A1, 641-A1, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 2137, 2146, 2159, 117-B1, 118-B1, 730-A1, 731-A1, 732-A1, 733-A1, 734-A1, 735-A1, 736-A1, 2015, 661-A1, 706-A1, 2152, 2162, 2148, 2149, 2150, 737-A1 y 738-A1.



TOMO

CCXIX

Número

66

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XV Y 53 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX - V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta al Congreso para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Que el 8 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130, 130 bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que los artículos 17, 23, fracción XV y 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 6 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029, en su eje uno denominado: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad"; en su Objetivo 1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades; Estrategia 1.2.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción; que establece en sus Líneas de Acción 1.2.2.2 Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública y 1.2.2.3 Actualizar, difundir y aplicar el código de ética de la administración pública, así como establecer las sanciones y mayores capacidades de control y vigilancia institucional, lo cual, sienta las bases para la implementación de acciones que promuevan la ética pública y rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 52, establece que la Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades; el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

Que el 2 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Capítulo V, numeral Vigésimo Séptimo, inciso c, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero de 2021, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona titular de la dependencia y de conformidad con la guía emitida por la Secretaría de la Contraloría.

Que el 5 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México; la cual, en el Capítulo I, disposición cuarta establece que el Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión.

Que en fecha 17 de marzo de 2023, el Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres sometió a consideración de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, la propuesta de actualización del Código de Conducta.

Que en fecha 6 de marzo de 2025, el Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres sometió a consideración de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, la propuesta de actualización del Código de Conducta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Objetivo

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las directrices en las actitudes y acciones deseables en la actuación de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de las Mujeres, donde se indican las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la dependencia al realizar acciones o tomar decisiones, en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la normatividad.

Propósito

Impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos, que guíen el actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría, propiciando con ello que, en las Unidades Administrativas se promuevan los principios rectores, los valores y las Reglas de Integridad.

Misión de la Secretaría de las Mujeres

Asegurar a todas las mujeres mexiquenses, el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, promoviendo el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres para que ejerzan plenamente sus derechos.

Visión de la Secretaría de las Mujeres

Construir una sociedad donde las mujeres vivan libres de violencia y donde la igualdad de género sea una realidad, mediante la promoción activa de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Objetivo de la Secretaría de las Mujeres

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar políticas públicas, programas y acciones que garanticen el pleno goce de los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres; la igualdad sustantiva entre todas las personas; la transversalización de la perspectiva de género; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Glosario

- a) **Código de Conducta y Reglas de Integridad:** Documento que establece las normas de comportamiento y valores que deben seguir las personas servidoras públicas, emitido por la persona titular de la Secretaría.
- b) **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- c) **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres.

- d) **Denuncia:** Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética o de Conducta.
- e) **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de las Mujeres.
- f) **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- g) **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres.
- i) **Unidades Administrativas:** Direcciones Generales, Secretaría Particular, Unidades, Coordinaciones, Subdirecciones, Delegaciones, Áreas y Órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de las Mujeres.
- j) **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio y observancia general para todas las personas servidoras públicas, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos institucionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Disposición Quinta de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 5 de julio de 2019, se hace de conocimiento la "Carta de Presentación", como el documento suscrito por la Titular de la Secretaría, con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas, inculcando en ellas, el valor que la ética representa en el desempeño de sus funciones profesionales.



Toluca de Lerdo, México, a
6 de marzo de 2025.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES P R E S E N T E S

Por medio del presente, hago de su conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría registrarse por los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; en este documento se delimitan las acciones que deben observarse entre el personal, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que, en conjunto, darán como resultado una conducta adecuada en el ejercicio de sus funciones, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

No omito mencionar que, el Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de las Mujeres y tiene por objeto establecer la forma en que se adoptarán y aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta y Reglas de Integridad:** Documento que establece las normas de comportamiento y valores que deben seguir las personas servidoras públicas, emitido por la persona titular de la Secretaría.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- III. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres.
- IV. **Denuncia:** Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética o de Conducta.
- V. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de las Mujeres.
- VI. **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- VII. **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres.
- IX. **Unidades Administrativas:** Direcciones Generales, Secretaría Particular, Unidades, Coordinaciones, Subdirecciones, Delegaciones, Áreas y Órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de las Mujeres.
- X. **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivo de la Secretaría de las Mujeres y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los siguientes principios rectores son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III De los Valores

Artículo 5. De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV De las Reglas de Integridad

Artículo 6. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el artículo 8 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético, siendo las siguientes:

- 1) Actuación pública;
- 2) Información pública;
- 3) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- 4) Programas gubernamentales;
- 5) Trámites y servicios;
- 6) Recursos humanos;
- 7) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- 8) Procesos de evaluación;
- 9) Control interno;
- 10) Procedimiento administrativo;
- 11) Desempeño permanente con integridad;
- 12) Cooperación con la integridad; y
- 13) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V De la aplicación de los principios rectores, valores y Reglas de Integridad

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, así como en el Código de Ética, para lo cual se establecen las conductas que ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones de manera ética.

a) Actuación pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.

- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- VI. Difundir los principios, valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de las personas servidoras públicas.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros y compañeras, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) Información pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido, con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas de bienes y servicios o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

- I. Conocer, observar y dar cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre quienes participen en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a las personas servidoras públicas en la tramitación de contrataciones públicas.

d) Programas gubernamentales.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que realicen acciones de control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Conductas esperadas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

e) Trámites y servicios.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Conductas esperadas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Secretaría, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VII. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho, ventaja personal o bien, a favor de terceras personas; consistente en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

f) Recursos Humanos.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de la comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de Evaluación.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos y de información documental de la Secretaría.

i) Control Interno.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procesos en materia de control interno deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de vigilar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas, que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, obviando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, que afecten la independencia y objetividad.

j) Procedimiento Administrativo.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a sus funciones para su correcta ejecución.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas, atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía cuando por razón de sus funciones conozca de asuntos o materia de investigación respecto a los hechos relacionados con denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran incurrir en faltas administrativas.

- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, para socias, socios o sociedades de las que el personal del servicio público o las personas antes referidas formen parte.

k) Desempeño permanente con integridad.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen en relación con intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- VI. Mantener un ambiente de confianza con base en un trato digno hacia compañeras y compañeros de trabajo, personal superior y subordinado, a fin de lograr un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.
- VII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso y hostigamiento sexual.

l) Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- III. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- V. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VI. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas en el trabajo diario, respetando sus ideas, sin buscar un beneficio propio.
- VII. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- VIII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- IX. Las personas servidoras públicas deberán asistir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación y sensibilización de distintos temas, en función de los objetivos institucionales.

m) Comportamiento digno.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, usando un lenguaje respetuoso y evitar realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como la igualdad.
- III. Evitar la gestión y otorgamiento de servicio condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia sobre transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeras y compañeros con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de las personas servidoras públicas o a la ciudadanía.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos de cualquier persona, que puedan producir afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover la no discriminación en el desarrollo del servicio público.

El presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VI

Para efectos de interpretación, consulta y asesoría

En caso de presentar alguna duda sobre la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, o requerir una asesoría del mismo, será el Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité quien atienda dichas solicitudes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo I, Disposición Décima de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 5 de julio de 2019, se presenta la "Carta Compromiso", como el documento que tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias u organismos

auxiliares, la firman, dejando constancia de que conocen el Código de Conducta, y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



Carta compromiso

Quien suscribe _____ con número de persona servidora pública _____ adscrita a _____ de la Secretaría de las Mujeres, hago constar de manera libre que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo; así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

Firmas de adhesión

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres, donde se aprueba para su publicación, difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, el cual fue sometido a la consideración de la persona titular de esta Dependencia para su emisión; elaborado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las --:-- horas del día 6 de marzo de 2025, firmando las y los integrantes que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2023 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 6 de marzo de 2025.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!
OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales/Dirección de Eventos Especiales y Servicios
Generales/Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico.*

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO

DICIEMBRE DE 2024

© Derechos Reservados.
Primera Edición, diciembre de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales.
Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción del Procedimiento	VI
1. Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico.	23400005030400L/01
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico de la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de Atención a Solicitudes de Apoyo Logístico. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

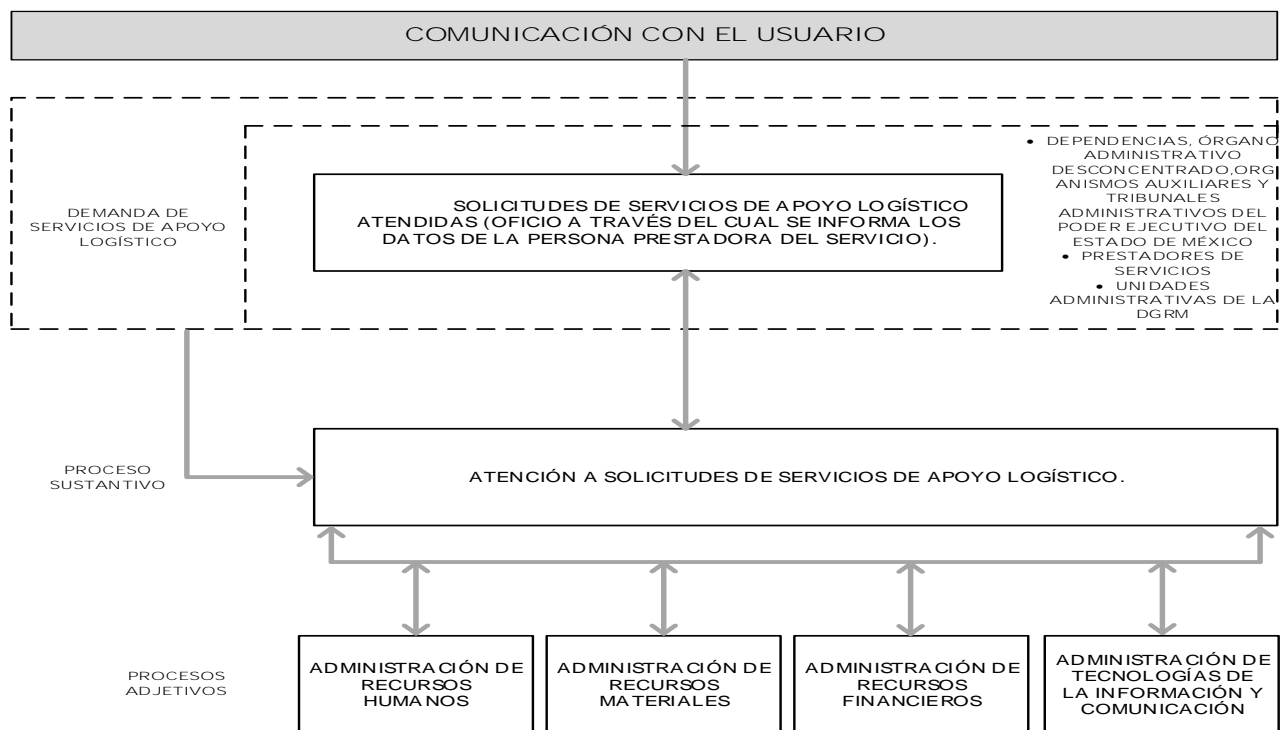
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico en materia de Atención a Solicitudes de Apoyo Logístico, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico.

OBJETIVO:

Garantizar que se proporcionen los aspectos técnicos requeridos para la realización de actos y eventos oficiales de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante la Atención a Solicitudes de Apoyo Logístico.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, Capítulo III De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, Artículo 11, fracción XVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023 y reforma.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Actos y Eventos Oficiales, POBALIN- 107 a la 113. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013.
- Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 23400005030400L Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de mayo de 2024.
- Acuerdo por el que se reforman diversos apartados del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de diciembre de 2024.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Materiales y Suministros, y Servicios Generales, Vigésima Quinta. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.

DEFINICIONES:

Apoyo Logístico: Aspectos técnicos requeridos para la celebración de actos y eventos oficiales como: Mesas, sillas, tabloneros y manteles; lonas; carpas; gradas; audio; video; transporte terrestre de personal; letrinas entre otros.

Solicitud Servicios: Documento electrónico e impreso el cual contiene una lista de insumos para la realización de Eventos Especiales y Ceremonias Oficiales.

DGRM: Dirección General de Recursos Materiales.

SEVEN: Sistema de Eventos Especiales.

INSUMOS:

- Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico y en su caso formato de “Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico”.

RESULTADOS:

- Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico atendidas (oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la organización de actos y eventos oficiales de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

POLÍTICAS:

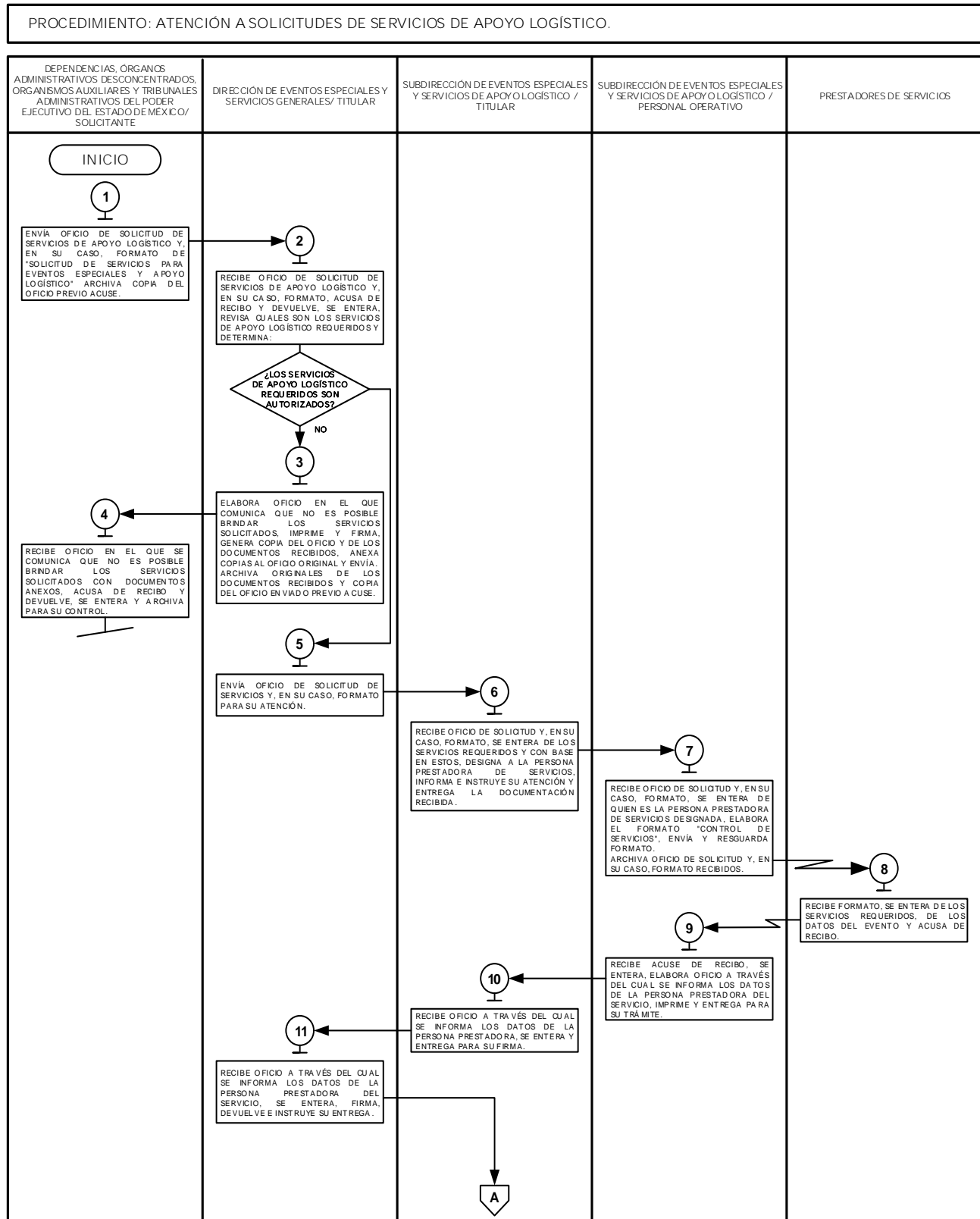
- La Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico fungirá como enlace entre las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México solicitantes y las personas prestadoras de servicios, para garantizar la atención del servicio de apoyo logístico.
- La Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico revisará constantemente la aplicación del presente procedimiento, con la finalidad de modernizarlo y actualizarlo cada vez que se determine.
- La Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico utilizará este procedimiento para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución y entrenamiento del personal de nuevo ingreso.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico.**

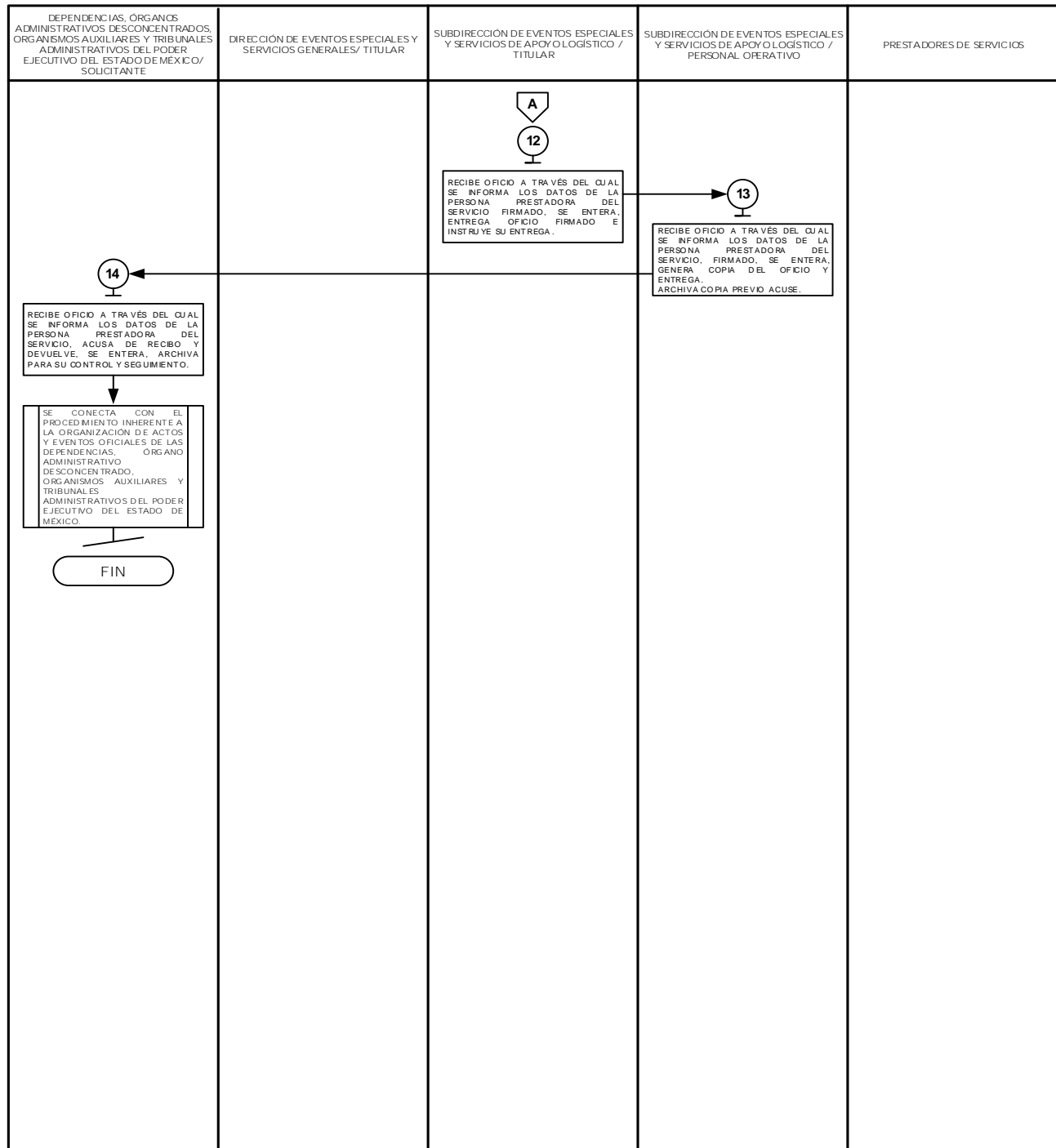
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México/Solicitante	Envía en original y copia oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico" a la persona titular de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales. Archiva copia del oficio previo acuse.
2.	Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales/ Titular	Recibe en original y copia oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico" signado por la unidad administrativa solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, revisa cuales son los servicios de apoyo logístico requeridos y determina si es procedente autorizarlos: ¿Los servicios de apoyo logístico requeridos son autorizados?
3.	Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales/ Titular	Los servicios de apoyo logístico requeridos no son autorizados. Elabora oficio en el que comunica que no es posible brindar los servicios de apoyo logístico solicitados, dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, imprime y firma oficio, genera copia del oficio y de los documentos recibidos, anexa las copias al oficio original y los envía. Archiva originales de los documentos recibidos y copia del oficio enviado previo acuse.
4.	Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México/Solicitante	Recibe en original y copia oficio en el que se comunica que no es posible brindar los servicios de apoyo logístico solicitados con documentos anexos, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva para su control.
5.	Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales/ Titular	Los servicios de apoyo logístico requeridos sí son autorizados. Envía original del oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico" a la persona titular de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico para su atención.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Titular	Recibe original del oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico", se entera de los servicios requeridos y con base en estos, designa a la persona prestadora de servicios, le informa al personal operativo e instruye su atención y entrega la documentación recibida.
7.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Personal Operativo	Recibe original del oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico", se entera de quien es la persona prestadora de servicios designada y con base en el oficio y, en su caso, formato recibido, elabora el formato "Control de Servicios", envía vía correo electrónico a la persona prestadora del servicio y resguarda formato. Archiva original del oficio de solicitud de servicios de apoyo logístico y, en su caso, formato de "Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico" recibidos.
8.	Prestadores de Servicios	Recibe vía correo electrónico el formato "Control de Servicios", se entera de los servicios de apoyo logístico requeridos, de los datos del evento y acusa de recibo vía correo electrónico al personal operativo de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico.
9.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Personal Operativo	Recibe acuse de recibo vía correo electrónico, se entera, elabora oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, imprime y entrega a la persona titular de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico para su trámite.
10.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Titular	Recibe oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, se entera y entrega a la persona titular de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales para su firma.
11.	Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales/ Titular	Recibe oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, se entera, firma, devuelve e instruye su entrega.
12.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Titular	Recibe oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, firmado, se entera, entrega oficio firmado al personal operativo de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico e instruye su entrega.
13.	Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico / Personal Operativo	Recibe oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio dirigido a la persona solicitante de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar o tribunal administrativo, firmado, se entera de la instrucción, genera copia del oficio y entrega. Archiva copia previo acuse.
14.	Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México/Solicitante	Recibe en original y copia oficio a través del cual se informa los datos de la persona prestadora del servicio, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva para su control y seguimiento. Se conecta con el procedimiento inherente a la organización de actos y eventos oficiales de las Dependencias, Órgano Administrativo Desconcentrado, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de Servicios para Eventos Especiales y Apoyo Logístico.
- Control de Servicios.

FORMATO: SOLICITUD DE SERVICIOS PARA EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGÍSTICO.

				DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	
Gobierno del Estado de México		ESTADO DE MÉXICO <i>¡El poder de servir!</i>		SOLICITUD DE SERVICIOS PARA EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGÍSTICO	
1 FECHA DE SOLICITUD		2 N° DE CONTROL ÁREA USUARIA		3 FOLIO DORM	
I. DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA					
4 DEPENDENCIA U ORGANISMO			5 UNIDAD ADMINISTRATIVA		
II. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
6 NOMBRE DEL EVENTO				7 FECHA DEL EVENTO	
8 HORA					
9 DOMICILIO DEL EVENTO					
III. REQUERIMIENTOS QUE SE PROPONEN SIN COSTO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGENDA					
10 TEMPLETE		11 ENTARIMADO		12 MAMPARAS	
13 MESA PARA PRESIDIO		14 SILLAS PARA PRESIDIO			
15 TEMPLETE Y MESA PARA PRENSA		16 VALLAS Y POSTES UNIFILA		17 PODIUM Y ATRIL	
18 IV. APOYO LOGÍSTICO CON AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE					
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				COSTO
CARPA					
LONA					
SILLAS					
GRADAS					
SONIDO					
MICROFONÍA ADICIONAL					
PANTALLAS DE LEDS					
PANTALLAS DE PLASMA					
CIRCUITO CERRADO					
GRABACIÓN					
ILUMINACIÓN					
LAP TOP					
PLANTA DE LUZ					
SANITARIOS PORTÁTILES					
TRANSPORTE					
OTROS					
19 FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN		20 NOMBRE Y NÚMERO DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS			
21 OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS ADICIONALES					
V. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					
22 TIPO DE GASTO		23 PARTIDA PRESUPUESTAL		24 MONTO COMPROMETIDO	
25 CONTACTO PARA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE FACTURACIÓN		26 CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE FACTURAS		27 TELÉFONO DE CONTACTO	
VI. VALIDACIÓN					
28 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE			29 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE		

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: SOLICITUD DE SERVICIOS PARA EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGÍSTICO.

Objetivo: Documento mediante el cual se solicita proporcionar los servicios de apoyo logístico necesarios para la ejecución de actos y eventos oficiales de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original por las dependencias, órgano administrativo desconcentrado, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México solicitantes y queda a resguardo de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales o de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Colocar la fecha en que se requisita, conforme al formato día/mes/año.
2.	No. de Control Área Usuaria	Anotar el número de control interno designado por área solicitante.
3.	Folio DGRM	Escribir el número interno designado por la Dirección General de Recursos Materiales.
4.	Dependencia u organismo	Anotar nombre de la dependencia, organismo auxiliar y tribunal administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de México solicitante.
5.	Unidad administrativa	Asentar nombre de la unidad administrativa solicitante.
6.	Nombre del evento	Anotar el nombre del evento.
7.	Fecha del evento	Registrar la fecha en la que se celebra el evento.
8.	Hora del evento	Colocar la hora en la que se realiza el evento.
9.	Domicilio del evento	Anotar la dirección en la que se realiza el evento.
10.	Templete	Indicar las medidas exactas en caso de requerirlo.
11.	Entarimado	Especificar medidas exactas en caso de requerirlo.
12.	Mamparas	Colocar las medidas exactas en caso de requerirlas.
13.	Mesa para presidium	Indicar el número de mesas.
14.	Sillas para presidium	Señalar el número de sillas.
15.	Templete y mesa para prensa	Especificar medidas exactas de templete y número de mesas.
16.	Vallas y postes unifila	Especificar número de vallas y de postes unifila.
17.	Pódium y atril	Indicar si requiere el servicio.
18.	Apoyo logístico con afectación presupuestal a la unidad administrativa solicitante	Indicar los servicios de apoyo logístico requeridos y el costo de estos.
19.	Fecha y hora de instalación	Indicar la fecha y la hora de instalación de los servicios de apoyo logístico requeridos.
20.	Nombre y número del responsable de la recepción y devolución de los bienes y/o servicios	Anotar el nombre y número telefónico del responsable de la recepción y devolución de los bienes y/o servicios.
21.	Observaciones o requerimientos adicionales	Especificar observaciones o requerimientos adicionales en caso de requerirlos.
22.	Tipo de gasto	Anotar si corresponde a gasto corriente o de inversión.
23.	Partida presupuestal	Indicar la partida presupuestal que corresponde al pago de los servicios.
24.	Monto comprometido	Anotar el monto final de los servicios requeridos.
25.	Contacto para recepción y seguimiento de facturación	Anotar el nombre y número de contacto de la persona responsable para dar trámite a la facturación de los servicios.
26.	Correo electrónico para recepción de facturas	Anotar correo electrónico de la persona responsable para dar trámite a la facturación de los servicios.
27.	Teléfono de contacto	Anotar teléfono de la persona responsable para dar trámite a la facturación de los servicios.
28.	Nombre, cargo y firma del titular de la Coordinación Administrativa o equivalente	Anotar nombre, cargo y firma de la Coordinación Administrativa de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado, organismo auxiliar y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México solicitante.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
29.	Nombre, cargo y firma del titular de la unidad administrativa solicitante	Anotar nombre, cargo y firma de persona titular de la unidad administrativa solicitante.

FORMATO: CONTROL DE SERVICIOS.



Gobierno del Estado de México
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales
 Sistema de Eventos Especiales

FOLIO: (1)

CONTROL DE SERVICIOS

FECHA: (2)	HORA: (3)	HRS. (4)
LUGAR DEL EVENTO: (5)		
NOMBRE DEL EVENTO: (6)		
UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA: (7)		
COORDINADOR DEL EVENTO: (8)		
TELEFONO: (9)		
RESPONSABLE DEL EVENTO: (10)		
PROVEEDOR RESPONSABLE: (11)		

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS: (12)

RESPONSABLE DEL SERVICIO (13)
NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: SOLICITUD DE SERVICIOS PARA EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGÍSTICO.


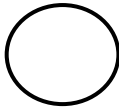


Objetivo: Controlar los servicios de apoyo logístico suministrados a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.




Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y queda a resguardo de la Subdirección de Eventos Especiales y Servicios de Apoyo Logístico.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Folio:	Escribir el número de identificación que se genera a través del sistema SEVEN.
2.	Fecha:	Registrar la fecha del evento solicitado.
3.	Hora:	Escribir la hora del evento solicitado.
4.	Hrs:	Registrar la cantidad de horas que dura el evento solicitado.
5.	Lugar del evento:	Anotar la dirección en la que se realiza el evento.
6.	Nombre del evento:	Indicar el nombre del evento.
7.	Unidad administrativa usuaria:	Anotar el nombre de la unidad administrativa que solicita los servicios de apoyo logístico.
8.	Coordinador del evento:	Registrar el nombre de la persona servidora pública encargada del evento.
9.	Teléfono:	Anotar el número telefónico de la persona servidora pública encargada del evento.
10.	Responsable del evento:	Escribir el nombre de la persona encargada del evento por parte del área solicitante.
11.	Proveedor responsable:	Anotar el nombre de la persona prestadora del servicio encargado de suministrar los servicios solicitados.
12.	Descripción de los bienes y servicios solicitados:	Describir los servicios solicitados.
13.	Responsable del servicio:	Anotar el nombre, cargo y firma de la persona prestadora del servicio encargada de suministrar los servicios de apoyo logístico solicitados.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición: Primera
	Fecha: Diciembre de 2024
	Código: 23400005030400L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición diciembre 2024: Elaboración del Procedimiento “Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico”.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0933/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Lic. María Del Carmen Reza Silva
 Titular de la Dirección General de Recursos Materiales
 Rúbrica.

Lic. José Miguel Balbuena Pastor

Titular de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales
Rúbrica.

Lic. Wuiiams Martínez Castro

Titular de la Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2024
	Código:	23400005030400L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Procedimiento "Atención a Solicitudes de Servicios de Apoyo Logístico", fue elaborado por personal de la Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento**Oficialía Mayor**

Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico

Lic. María del Carmen Reza Silva
Titular de la Dirección General de Recursos Materiales

Lic. José Miguel Balbuena Pastor
Titular de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales

Lic. Wuiiams Martínez Castro
Titular de la Subdirección de Servicios de Apoyo Logístico

Dictaminación Técnica**Oficialía Mayor**

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lcda. Eréndira Aguilar Martínez
Analista Revisor

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b) párrafo octavo de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 4 y 10 fracciones VII y XXII del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE ACTUARIA O ACTUARIO EN MATERIA PENAL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 90, 92, 96 último párrafo, 98, 102, 103 y 104 párrafo primero del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;
- C.** Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D.** No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E.** Contar con cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- F.** No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México; y
- G.** Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, que no se cursa sanción penal o suspensión administrativa alguna, ni se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa de la persona aspirante;
3. Título Profesional de Licenciatura en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos en original o copia certificada ante Notaría Pública;
4. Certificado vigente de No Deudor(a) Alimentario(a) Moroso(a), expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en favor de la persona interesada;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;

6. Currículum vitae actualizado, con los documentos probatorios que respalden la información proporcionada;
7. Ficha de registro en línea;
8. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
9. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para personas aspirantes externas, una identificación oficial vigente con fotografía; o
 - b) Para personas aspirantes internas, gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, nombramiento que acredite a las y los aspirantes de exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos o su no satisfacción por las personas aspirantes en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria es causa definitiva para no formalizar la inscripción.

El Poder Judicial del Estado de México podrá en todo momento verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las personas aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se le notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las **9:00 horas del jueves 10 de abril de 2025** y hasta las **23:59 horas del viernes 11 de abril de 2025**, en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

Las personas aspirantes que por discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación requieran disponer de medios y recursos particulares tanto para realizar el examen de selección como para asistir al curso, deberán comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otras también emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para cursos de formación, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el **martes 29 de abril de 2025**.

El **martes 22 de abril de 2025** se dará a conocer, en la página web de la Coordinación General de Evaluación (<https://centroevaluacion.pjedomex.gob.mx>) así como en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el **jueves 08 de mayo de 2025**, en la página web de la Coordinación General de Evaluación (<https://centroevaluacion.pjedomex.gob.mx>) así como en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las **30 personas aspirantes** que por región hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, así como los conminados por exigencia legal, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las personas aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Martes 13 de mayo de 2025	A a la H	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 14 de mayo de 2025	I a la Q	
Jueves 15 de mayo de 2025	R a la Z	

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Inicio del curso: Martes 27 de mayo de 2025.

Modalidad: Presencial e híbrida, de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

DÍAS	HORARIO	REGIÓN	MODALIDAD	SEDE
Martes, miércoles y viernes	16:00 a 19:00 horas	Toluca	Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca)
		Tlalnepantla	Híbrida	Plataforma Educativa Moodle EJEM / Unidad Académica Tlalnepantla

DÍAS	HORARIO	REGIÓN	MODALIDAD	SEDE
Martes, miércoles y viernes	16:00 a 19:00 horas	Texcoco	Híbrida	Plataforma Educativa Moodle EJEM / Unidad Académica Texcoco

VII. LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes sedes:

Toluca: Escuela Judicial de Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

Texcoco: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Edificio Anexo al Palacio de Justicia, Carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1.5, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México.

Tlalnepantla: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Colonia El Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México.

VIII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16825, 16811 y 16812.

Coordinación General de Evaluación, ubicada en calle Leona Vicario #303. Colonia Barrio Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, red 17230.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2025.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica. La Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Magistrada María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 31 de marzo de 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b) párrafo octavo de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 4 y 10 fracciones VII y XXII del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO
DE ACTUARIA O ACTUARIO EN MATERIA CIVIL****(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 90, 92, 96 último párrafo, 98, 102, 103 y 104 párrafo primero del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;
- C.** Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D.** No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E.** Contar con cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- F.** No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México; y
- G.** Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2.** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, que no se cursa sanción penal o suspensión administrativa alguna, ni se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa de la persona aspirante;
- 3.** Título Profesional de Licenciatura en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos en original o copia certificada ante Notaría Pública;
- 4.** Certificado vigente de No Deudor(a) Alimentario(a) Moroso(a), expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en favor de la persona interesada;
- 5.** Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;

6. Currículum vitae actualizado, con los documentos probatorios que respalden la información proporcionada;
7. Ficha de registro en línea;
8. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
9. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para personas aspirantes externas, una identificación oficial vigente con fotografía; o
 - b) Para personas aspirantes internas, gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, nombramiento que acredite a las y los aspirantes de exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos o su no satisfacción por las personas aspirantes en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria es causa definitiva para no formalizar la inscripción.

El Poder Judicial del Estado de México podrá en todo momento verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las personas aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se le notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las **9:00 horas del lunes 07 de abril de 2025** y hasta las **23:59 horas del martes 08 de abril de 2025**, en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

Las personas aspirantes que por discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación requieran disponer de medios y recursos particulares tanto para realizar el examen de selección como para asistir al curso, deberán comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otras también emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para cursos de formación, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el **miércoles 23 de abril de 2025**.

El **viernes 11 de abril de 2025** se dará a conocer, en la página web de la Coordinación General de Evaluación (<https://centroevaluacion.pjedomex.gob.mx>) así como en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el **miércoles 30 de abril de 2025**, en la página web de la Coordinación General de Evaluación (<https://centroevaluacion.pjedomex.gob.mx>) así como en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las **40 personas aspirantes** que por región hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, así como los conminados por exigencia legal, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las personas aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Martes 06 de mayo de 2025	A a la H	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 07 de mayo de 2025	I a la Q	
Jueves 08 de mayo de 2025	R a la Z	

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Inicio del curso: Martes 20 de mayo de 2025.

Modalidad: Presencial e híbrida, de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

DÍAS	HORARIO	REGIÓN	MODALIDAD	SEDE
Martes, miércoles y viernes	16:00 a 19:00 horas	Toluca	Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca)
		Tlalnepantla	Híbrida	Plataforma Educativa Moodle EJEM / Unidad Académica Tlalnepantla

DÍAS	HORARIO	REGIÓN	MODALIDAD	SEDE
Martes, miércoles y viernes	16:00 a 19:00 horas	Texcoco	Híbrida	Plataforma Educativa Moodle EJEM / Unidad Académica Texcoco

VII. LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes sedes:

Toluca: Escuela Judicial de Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

Texcoco: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Edificio Anexo al Palacio de Justicia, Carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1.5, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México.

Tlalnepantla: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Colonia El Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México.

VIII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16825, 16811 y 16812.

Coordinación General de Evaluación, ubicada en calle Leona Vicario #303. Colonia Barrio Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, red 17230.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2025.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica. La Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Magistrada María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 31 de marzo de 2025.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Comisión Estatal de Selección Sistema Anticorrupción EDOMEX 2024-2027.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 03 de abril de 2025.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMM), el 10 de diciembre de 2024 la “LXII” Legislatura del Estado de México aprobó la designación y tomó protesta a las personas integrantes de la Comisión Estatal de Selección 2024-2027, integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, para seleccionar a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana, y las posteriores vacantes que se generen basándose en los criterios establecidos en la convocatoria y conforme a sus méritos en ética, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la entidad.

SEGUNDO. Conforme al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 27, aprobado por la “LXII” Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2024, la designación de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Selección surtió efectos desde la fecha de su publicación.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 16 de la LSAEMM, el Comité de Participación Ciudadana se integra por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio, quienes se hayan distinguido por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

CUARTO. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

QUINTO. Que el 22 octubre de 2024, concluyó el periodo para el cual fue designada una de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana; y que, a partir del 16 abril de 2024 surtió efecto la renuncia de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, quien ocupó el cargo desde el 16 de noviembre de 2021.

Por lo que, bajo tales circunstancias, existían dos vacantes en dicho órgano. En este sentido, se deben cubrir las vacantes existentes y designar a los nuevos integrantes para abarcar los siguientes periodos:

- Una o un integrante para concluir el periodo de la persona que renunció a su cargo.
- Una o un integrante para el periodo de cinco años contados a partir de su designación.

SEXTO. Con base en el artículo 18, fracción II, de la LSAEMM, la Comisión Estatal de Selección aprobó en su Primera Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2025, mediante el acuerdo CES.2024-2027.02.25, la Convocatoria, Metodología, Aviso de Privacidad y Formatos para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

El Calendario del Proceso de Selección fue difundido conforme a los principios de perspectiva de género, pluralidad geográfica e igualdad sustantiva.

La convocatoria y demás documentos fueron publicados en los medios institucionales, la página <https://sesaemm.gob.mx/ces/> y redes sociales oficiales.

En respuesta a la convocatoria se recibieron 16 postulaciones, de las cuales ocho cumplieron con los requisitos documentales. Posteriormente, cuatro personas avanzaron a la Fase de Evaluación y participaron en audiencias públicas.

Con base en la evaluación integral, se determinó como personas idóneas, de acuerdo con el puntaje obtenido, para integrar el Comité de Participación Ciudadana a:

- 1. Adriana Yadira Cárdenas Tagle: 98.7**
- 2. Alberto Gándara Ruiz Esparza: 97.4**

Por lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada por el periodo 2024-2027, celebrada el día 3 de abril de 2025 se emitieron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- CES.2024-2027/1EXT2025/002.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; el Decreto Número 27, aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 17 de diciembre de 2024; así como en la Convocatoria y Metodología para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección designada para el periodo 2024-2027, así como por la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del día 13 de marzo de 2025; y por unanimidad de votos **se designa a la ciudadana ADRIANA YADIRA CÁRDENAS TAGLE** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para un periodo de cinco años (2025–2030), contados **a partir del tres de abril de dos mil veinticinco.**

SEGUNDO. - CES.2024-2027/1EXT2025/003.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; el Decreto Número 27, aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **17 de diciembre de 2024**; así como en la Convocatoria y Metodología para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección designada para el periodo 2024–2027, así como por la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del día 13 de marzo de 2025; y por unanimidad de votos **se designa al ciudadano ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para concluir el periodo vacante originado por la renuncia de un integrante del CPC, comprendido del **tres de abril de dos mil veinticinco al dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.**

TERCERO.- Comuníquese el presente Dictamen a la “LXII” Legislatura del Estado de México, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y al Comité de Participación Ciudadana del Estado de México, para los efectos administrativos y legales que correspondan.

CUARTO.- Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo resolvieron los Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que participaron en el acto, a los **tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.**

LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIONADO PRESIDENTE

Sergio Giovanni Espinosa Flores
(Rúbrica).

COMISIONADA SECRETARIA TÉCNICA

Zoila Román Espinal
(Rúbrica).

COMISIONADO VOCERO

Manfred Nuñez Solorio
(Rúbrica).

COMISIONADO

Miguel Adolfo Guajardo Mendoza
(Rúbrica).

COMISIONADA

Alejandra García Benhumea
(Rúbrica).

COMISIONADO

Javier Barrientos Vargas
(Rúbrica).

COMISIONADA

Leticia Penélope Martínez Ballesteros
(Rúbrica).

COMISIONADA

Perla Flor Lagunas Ocampo
(Rúbrica).

COMISIONADO

José Javier Niño Martínez
(Rúbrica).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

Al margen logotipo del INE, Instituto Nacional Electoral.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas y apoyar la organización de las elecciones a nivel local. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del Instituto (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y su integración se da conforme a las disposiciones constitucionales en materia de elección de diversos cargos del Poder Judicial, para asuntos relacionados con estos comicios.

Con base en las atribuciones del Consejo General establecidas en el artículo 44, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, numeral 1, del Reglamento de Elecciones (RE), así como en términos del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, (Acuerdo INE/CG02/2025), aprobado el 13 de enero de 2025, emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de los poderes judiciales locales (PEEPJF 2024-2025).
2. Las personas que se acrediten bajo la figura de visitante extranjero (personas visitantes extranjeras), podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 21 de mayo de 2025, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto (CAI), su Solicitud de acreditación debidamente firmada de manera autógrafa, acompañada de una copia de las páginas de su pasaporte en la que aparecen sus datos personales y su firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.
4. La Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la CAI ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3325, piso 10, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México; en la página de internet del Instituto www.ine.mx, así como en las páginas de internet de los organismos públicos electorales locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicha Solicitud esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, podrá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx. También podrá ser entregada personalmente en las oficinas de la CAI, o bien

remitida por correo ordinario o servicio de mensajería, siendo estas modalidades a cargo y responsabilidad de las personas interesadas.

6. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser una persona reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
 - b. Contar con 18 años de edad al 1 de junio de 2025.
 - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - d. No perseguir fines de lucro.
7. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la CAI informará por vía electrónica lo conducente a la persona interesada para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada como Persona Visitante Extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el miércoles 21 de mayo de 2025. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocida como persona ciudadana mexicana por la Constitución de nuestro país;
 - b. Contar con menos de 18 años de edad al 1 de junio de 2025;
 - c. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, hasta en dos ocasiones; considerándose como una de estas, aquella solicitud que haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos, o
 - d. No presente la documentación completa en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por la persona que encabece la CAI. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la persona interesada en su Solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 31 de mayo de 2025, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia del insumo que avale su presencia legal en territorio nacional.
14. La CAI informará oportunamente a cada una de las personas acreditadas los mecanismos para poder obtener sus respectivos gafetes.
15. Todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.
16. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS ACREDITADAS

17. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, que comprende las elecciones a nivel federal y los comicios concurrentes que en su momento realicen las entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas.
18. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar, a través de la CAI, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales, por conducto de su presidencia, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI.

Asimismo, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada uno de estos organismos públicos locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.
19. Las personas candidatas podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el PEEPJF 2024-2025, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
20. La CAI otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las personas visitantes extranjeras acreditadas realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de estas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas;
6. Declarar el triunfo de persona candidata alguna o, en su caso, de los resultados de cualquier forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, o bien candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la CAI, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.- RÚBRICA.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- DRA. CLAUDA ARLETT ESPINO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 220/2024, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALBERTO SANDOVAL GRANADOS, en contra de JESSICA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a JESSICA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad: **RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:** PRESTACIONES: a) La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, consistente en el departamento número ochocientos cuatro, ubicado en el octavo piso torre "E", del Condominio denominado Villa del Lago, construido sobre el lote de terreno denominado Eriazo, que pertenece a la Ex Hacienda de Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México (catastralmente Identificado como departamento número ochocientos cuatro, torre E, ubicado en Avenida Jesús del Monte número cuarenta y cinco y cuarenta y siete, colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), en el mismo estado en que lo recibió la arrendataria. b) El pago de las rentas VENCIDAS que importan la cantidad de \$1'542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional) toda vez que durante el periodo del 22 de marzo del 2022 al 22 de diciembre del año 2024, la arrendataria omitió cubrir en los términos pactados en el contrato basal, el importe de las rentas correspondientes a los meses de: abril, septiembre y octubre del año 2023, Enero a diciembre del año 2024. Mientras que en dicho periodo diversas pensiones rentísticas mensuales fueron cubiertas de manera incompleta, remitiéndome en este acto a los Hechos 2 y 3 de la presente demanda, en donde se detalla la forma, fechas y cantidades de los pagos efectuados por la arrendataria, así como las rentas que fueron omitidas de pago. Y conforme al artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se embarguen bienes de la demandada suficientes a cubrir el pago del importe últimamente señalado. c) El pago de las rentas del inmueble arrendado que se SIGAN generando hasta que tenga verificativo el lanzamiento del departamento objeto del arrendamiento, en términos del artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a cuantificarse en el momento procesal que corresponde. **HECHOS:** 1.- En fecha 22 de Marzo de 2022, fue celebrado el Contrato Privado de Arrendamiento Inmobiliario Habitacional con Opción a Compra, entre el suscrito actor Alberto Sandoval Granados en mi carácter de Arrendador y la C. Jessica Elizabeth Castro Ramírez, como Arrendataria. 2. Como se desprende de la Cláusula Segunda del contrato de Arrendamiento base de la acción, se pactó que la renta mensual del inmueble sería por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) en la cuenta bancaria establecida en dicha cláusula, sin embargo la arrendataria Jessica Elizabeth Castro Ramirez, incumplió con el pago de las pensiones rentísticas en los periodos que se indican y la mayoría de las rentas mensuales solamente las cubrió de manera parcial mediante transferencias a dicha cuenta bancaria, así también incumplió en su totalidad con las rentas correspondientes a los meses de Abril, Septiembre y Octubre del año 2023 y Enero a diciembre del año 2024. 4.- Por lo tanto, de las rentas generadas que la arrendataria omitió el pago y las que fueron cubiertas, ya sea de manera parcial o en su totalidad, resulta la cantidad de \$1'542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional). Razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir al presente juicio de desahucio, a efecto de que la parte demandada Jessica Elizabeth Castro Ramirez entregue la posesión del inmueble de mi propiedad que fue arrendado y cubra todas y cada una de las cantidades adeudadas, en tal circunstancia, al haber incurrido la demandada en el incumplimiento del contrato basal, sobre todo en relación al pago de las rentas mensuales pactadas por las cantidades y en las fechas establecidas en dicho contrato por lo que de igual manera ante dicho incumplimiento la arrendataria perdió la Opción a Compra del inmueble materia del arrendamiento al haber incurrido en la causal de rescisión consistente en la falta de pago de dos rentas consecutivas. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1714.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA.

Se le hace saber que el expediente número 915/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EDUARDO TAPIA CARRILLO EN CONTRA DE HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, bajo el expediente número 915/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble CASA SIN NÚMERO OFICIAL, MANZANA 22, LOTE 30 DE LA AMPLIACIÓN NORTE COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE SUR 22, SIN NÚMERO OFICIAL DE LA COLONIA PASEO DE SAN AGUSTÍN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguiente medida y colindancias: 15.00 METROS CON LOTE 01 Y 02; 15.00 METROS CON LOTE 29; 08.00 METROS CON CALLE SUR 22; 08.00 METROS CON LOTE 05. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS; b).

Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA bajo el número de partida número 1037, volumen 268, libro primero, sección primera, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario EDUARDO TAPIA CARRILLO y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede; c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha once de octubre del dos mil, la hoy demandada principal HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, en su carácter de vendedora celebó contrato de compraventa con EDUARDO TAPIA CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha once de octubre del dos mil, HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, le dio la posesión material, física y jurídica a EDUARDO TAPIA CARRILLO, del inmueble objeto del presente juicio. Emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1717.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En atención al auto de fecha CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente 1207/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIETA TEMPLOS BARRIOS, denunciado por ARELY y ALEJANDRO de apellidos DELGADO TEMPLOS, de quien se sabe su último domicilio lo fue el ubicado en CALLE DEL AHORRO, NUMERO 22, COLONIA EL TANQUE ROJO, C.P. 40130, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO, siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que; con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a SANTOS DELGADO ARROYO por medio de edictos a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que JUSTIFIQUE SUS DERECHOS A LA HERENCIA en la SUCESION DE JULIETA TEMPLOS BARRIOS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos.

NOTIFIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERMINIA BRITO BAENA.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

1723.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

-TERESA HERNANDEZ JUAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 827/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BEATRIZ HERNANDEZ JUAREZ, ROSA HERNANDEZ JUAREZ, JESUS ISMAEL HERNANDEZ JUAREZ, YADIRA LUNA HERNANDEZ y EMMANUEL LUNA HERNANDEZ en contra de ANTONIO HERNANDEZ JUAREZ Y TERESA HERNANDEZ JUAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones:

a) La terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en el Lote de Terreno Número 11, de la Manzana 2 ó "B", de la colonia La Joyita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que más adelante se especifica. b).- La venta judicial del inmueble mencionado anteriormente, en virtud de que el mismo, no es de cómoda división, y ello hace imposible de que puedan vivir en el mismo las familias de los coherederos. c).- El pago de gastos y costas que les origine a los actores el presente juicio. Fundamos la demanda en los siguientes hechos y conceptos de derecho: HECHOS. 1.- Como lo acreditan con las copias certificadas expedidas a por el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta ciudad, en fecha 6 de mayo del año 2022, en expediente número 1166/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario, a bienes de ISMAEL HERNANDEZ PARRA Y/O ISMAEL HERNANDEZ GOMEZ y ANGELA JUAREZ JIMENEZ, fueron declarados herederos de dicha sucesión, dicha sentencia se anexó en la demanda en copia certificada como anexo Número uno. 2.- Se especifica que, el inmueble materia del juicio consta de las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.00 Metros y Colinda con lote diez (10); SUR.- 18.00 Metros y colinda con lote doce (12); ORIENTE.- 08.00 Metros y linda calle Miguel Negrete; y PONIENTE.- 08.00 Metros y linda con lote dieciocho (18). Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, pero de acuerdo a la sentencia de adjudicación, corresponde a cada uno de los coherederos por cabeza el 16.66% del único inmueble que conforma la masa hereditaria y a los coherederos por estirpe corresponde el 8.35%, y ello hace aún más imposible división, y por lo mismo, no se puede obligar a los coherederos a permanecer

en la indivisión. 3.- En virtud de que, el inmueble en comento es muy pequeño y en el cual, no pueden vivir los siete herederos con sus respectivas familias, pues todos son mayores de edad y están casados, por tal motivo no pueden vivir todos con sus respectivas familias, y por fuera poco ni siquiera se pueden poner de acuerdo para el pago de los impuestos del predio y pues los mismos eran pagados por el albacea y los otros promoventes, como se acreditará en el momento procesal respectivo, con los recibos de pago de los referidos impuestos., y además el multicitado inmueble, actualmente NO ADMITE COMODA DIVISION, y debido a ello, los actores han decidido dar por terminada la copropiedad del inmueble en cita, ya que nadie está obligado a vivir en copropiedad. De acuerdo a lo anterior y, tomando en consideración que, NADIE ESTA OBLIGADO A VIVIR EN LA INDIVISION, aunado a que el inmueble materia de la Litis, no es de cómoda división, se solicita que por medio de Decreto Judicial, se ordene la venta Judicial del referido inmueble, incluyendo el monto de las construcciones, así como también, se ordene descontar a cada uno de los copropietarios, las cantidades que les corresponda pagar por concepto de gastos de impuestos y su producto, se reparta en partes iguales a los copropietarios, y en caso de que, alguno de los coherederos se interese por la compra total de referido inmueble, desde éste momento se le hace saber a que goza del DERECHO DEL TANTO, que le otorga la ley, para que lo haga valer en sus términos. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 4 cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha: del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1725.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL ROSARIO SERAFIN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 604/2014, relativo al incidente de cuantificación, calculo y liquidación de rentas, promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, se ordenó darle vista del incidente por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte demandada basa su incidente en los siguientes: HECHOS: 1.- Mediante Sentencia Definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, en la parte última del primer párrafo del considerando VIII en relación con su resolutivo TERCERO, se condenó a la parte demandada al pago de un alquiler o renta del lote de terreno materia del presente asunto, lo que deberá liquidarse desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho y hasta que la contraparte entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, tal y cual se reclamó en la prestación indicada con el inciso d) del escrito inicial de demanda, lo que se cuantificará y fijará por peritos en ejecución de sentencia, 2.- Visto lo anterior, se ofrecen las pruebas que a continuación se indican a fin de que quede cuantificada y calculada a la fecha en que se presente el peritaje respectivo, la cantidad que deberá pagar la parte demandada por concepto de alquiler o renta del inmueble materia del documento base de la acción, por lo que en su oportunidad y previos los tramites de estilo, solicito se dicte Sentencia Interlocutoria que en derecho corresponda condenando a la parte demandada al pago de la cantidad que fijen los peritos que se nombren al efecto por las partes, por concepto de alquiler o renta desde la fecha de celebración del contrato (doce de noviembre de dos mil ocho) y hasta la fecha en que se presente el peritaje respectivo, sin perjuicio de las mensualidades que se sigan venciendo, del inmueble materia del presente juicio, por lo que mediante auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó darle vista del incidente planteado a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo en Material Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

1740.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1392/2024 relativo a la Vía de Controversia Familiar, promovido por AGUSTÍN QUIROZ MALDONADO en contra de DANIELA QUIROZ GUERRERO, la Jueza Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordena mediante proveído de dieciocho

de febrero de dos mil veinticinco, el emplazamiento de DANIELA QUIROZ GUERRERO dado que no es posible su localización, es por lo que se autoriza la expedición de EDICTOS, por tanto,

El solicitante manifiesta en esencia respecto a las prestaciones:

1. Cancelación de pensión alimenticia debido a que Daniela Quiroz Guerrero ya cuenta con la mayoría de edad, agregando a lo anterior que ha finalizado sus estudios en nivel superior. El siete de junio de dos mil veinticuatro cumplió 25 años y de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública su edad no es acorde a su nivel de estudios.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

1. En la relación que sostuve con la señora Maura Susana Guerrero García, procee a mi hija Daniela Quiroz Guerrero quien actualmente cuenta con la edad de 25 años.

2. El día 19 de febrero del 2004, fue demandado por la señora Maura Susana Guerrero García para reclamarme la pensión alimenticia de mi hija Daniela Quiroz Guerrero en el expediente 176/04 el cual se ubico en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

3. El día 25 de marzo de 2004 se celebro la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal en el cual se llevo a los siguientes convenios:

- Se fijo el trece punto cinco por ciento del total de las prestaciones.
- El deudor alimenticio Agustín Quiroz Maldonado se compromete a inscribir a la menor Daniela Quiroz Guerrero en el seguro de gastos médicos mayores el cual posee el padre de la menor.

4. Daniela Quiroz Guerrero el día siete de junio de 2024, cumplió la edad de 25 años y conforme a la tabla que se encuentra en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública no es acorde a la edad de la demanda debido a que el 7 de junio de 2024 cumplió 25 años, cuando la Secretaria, señala que la edad acorde seria de 24 años y la demandada Daniela Quiroz Guerrero, ya finalizo sus estudios y actualmente tiene 25 años de edad, de tal forma no quiero causar daños en el desarrollo de mi hija debido a que ella tiene que adaptarse a la sociedad y ser una persona responsable e independiente, ya que yo no le voy a durar toda la vida y me preocupa que mi hija no tiene la iniciativa ni las ganas de ser una persona que se pueda desenvolver en la vida diaria, de tal forma me encuentro preocupado debido a que considero que no estoy ayudando a ni hija a su desarrollo en la vida como una persona independiente y adaptable a la sociedad.

5. La demandada Daniela Quiroz Guerrero el día 07 de junio de 2024, cumplió la edad de 25 años, debido a la tabla citada lo más congruente es que sus estudios los realice de forma correcta y apta, así que, por este motivo, solicito Ante Usted, la cancelación de la pensión alimenticia.

Es por lo que, se autoriza la expedición de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, además se fijará en la puerta del Tribunal, uno más por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir su derecho, por lo que para ello, queda en el local de este Juzgado y a su disposición copia cotejada del escrito de demanda; por lo que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fecha del auto que ordena la publicación dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1741.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 622/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a la colindante INÉS VUELVAS GARCÍA haciéndole saber que se está llevando un Procedimiento No Contencioso de Información de Dominio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se apersona al presente procedimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por conforme y se continuara con el procedimiento, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

RELACIÓN SUSCINTA

Que como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez 22/11/2010, que adquirí del C. HILARIO VICENTRE HERNANDEZ TORRIJOS de un inmueble UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N CABECERA MUNICIPAL, COLONIA PEÑASCOS DE DIOS, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.44 METROS Y COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS.

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON INES VUELVAS GARCIA.

INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.00 M2.

Se ordena la publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo al auto de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticinco. Atlacomulco, Estado de México a los once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1742.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 751/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, se ordenó emplazar al codemandado PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1. El reconocimiento del contrato de compraventa de fecha treinta de marzo del año dos mil once, respecto del lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco) de la manzana 29 (veintinueve) de la privada Guadalajara Sur número exterior 656, perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado "Rancho la Providencia 1", conocido comercialmente como "Ibérica", ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya Tenango sin número perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; 2. El reconocimiento de que con motivo de compraventa del bien inmueble detallado en el párrafo anterior, la persona moral denominada "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", recibió la cantidad de \$1,103,000.00 (un millón ciento tres mil pesos 00/100 M.N.); 3. El reconocimiento de que motivo del contrato de compraventa del bien inmueble respecto del lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco) de la manzana 29 (veintinueve) de la privada Guadalajara Sur número exterior 656, perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado "Rancho la Providencia 1", conocido comercialmente como "Ibérica", ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya Tenango sin número perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con fecha treinta de marzo del año dos mil once, se me hizo entrega física material y jurídica de dicho bien inmueble.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1743.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco dictado en el incidente de actualización y liquidación de cantidades condenadas en sentencia definitiva deducido del expediente marcado con el número 853/2022, relativo al Especial Hipotecario, promovido por JUAN CARLOS MANRIQUEZ DEL RASO en contra de LUIS ALBERTO TORRES CASTAÑEDA Y ALIDA BELINDA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, se ordenó notificar por medio de edictos a Luis Alberto Torres Castañeda y Alida Belinda Rodríguez Jiménez, a quienes se les reclama las cantidades de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 19/100 M.N. (\$1,544,414.19) por concepto de suerte principal; un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N. (\$1,968,338.73) por concepto de intereses ordinarios; ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N. (\$168,848.61) por concepto de comisión por administración, generada del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N. (\$130,448.90) por concepto de comisión por cobertura, generada del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; dos millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ocho pesos 10/100 M.N. (\$2,952,508.10) por concepto de intereses moratorios, generados del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; cantidades reclamadas tal como lo plantea con el estado contable que anexa.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos la tramitación del incidente a Luis Alberto Torres Castañeda y Alida Belinda Rodríguez Jiménez, ordenándose la publicación por tres

veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta del incidente que se tramita, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá con la tramitación del incidente en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación.

Validación: El diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1744.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 200/2020, relativo al juicio de Ordinario Civil sobre reconocimiento y cumplimiento de contrato, promovido por MIGUEL AGUILAR MEJÍA, por su propio derecho, en contra de HORTENCIA HERNÁNDEZ SANCHA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), admitida el trece (13) de agosto del mismo año, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lázaro, Municipio de Sultepec, Estado de México, que mida y linda, al norte 82.00 metros con cuadrados con Domingo Hernández; al sur 31.00 metros cuadrados con el atrio de la capilla de San Lázaro; al oriente 78.00 metros cuadrados con camino que va a San Nicolás; y al poniente 64.00 metros cuadrados con Severiano Sancha. Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación diaria en este Municipio y en la lista y boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá en el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Sultepec, Estado de México, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1746.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-LEONOR MARTINEZ GARCIA, TELESFORO RANCAÑO CASTILLO Y AMBROSIO CARDENAS FLORES. En cumplimiento a lo ordenado por autos de data 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, 24 DE OCTUBRE DE 2023, 13 DE OCTUBRE DE 2023, dictados en el expediente número 566/2018, relativo al Juicio JUCIO ORDINARIO (NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO) promovido por ISABEL GUILLERMO NAVA JUAREZ en su carácter de apoderado legal de IRVING GULLERMO NAVA MARTINEZ, en contra de TELESFORO RANCAÑO CASTILLO, AMBROSIO CARDENAS FLORES Y LEONOR MARTINEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones, a.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, marcado con el número de expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por provenir éste de un proceso FRAUDULENTO, promovido por TELESFORO RANCAÑO CASTILLO en contra de AMBROSIO CÁRDENAS FLORES; b.- Como consecuencia, de la prestación anterior, requiero la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Espiga número 57, lote 32, manzana 234, "A", Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en favor de mi representado por las razones que expongo más adelante; c.- El pago de daños y perjuicio que me ha ocasionado la ejecución del proceso fraudulento, equivalente a una renta mensual a partir del en que mi mandante fuera desposeído del inmueble objeto de debate, los cuales serán cuantificados por peritos en el momento procesal oportuno; d.- Como consecuencia de la Nulidad del Juicio concluido por provenir de proceso Fraudulento, demando la desocupación y entrega del inmueble objeto de debate, en favor de mi representado; e.- El pago de gastos y costas judiciales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Como se acredita con el instrumento público número 65220, libro número 1046, de fecha 21 de Febrero del año 2014, expedida por el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, mi poderdante adquirió de la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, la propiedad del inmueble ubicado en la Calle de Espiga número oficial 57, marcado con el número de lote treinta y dos, de la manzana doscientos treinta y cuatro "A", ubicado en la Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual se encuentra agregada a foja 50, 51 y 52 de las copias certificadas en un total de 86 fojas, debidamente selladas y cotejadas, del expediente 354/2015, que me expidiera el Segundo Secretario Acuerdos LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ, del Juzgado Tercero de lo Civil en Nezahualcóyotl, Estado de México. Asimismo, consta en las fojas 55, 56 y 57 de las copias certificadas en mención, que, al momento de adquirir el inmueble singularizado, éste se encontraba libre de gravamen, por lo que el notario público despachó aviso preventivo de venta. Consta también, en las fojas 58, la certificación de clave y valor catastral del inmueble descrito, que el mismo se encontraba a favor de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, de fecha 27 de Febrero del año 2014; Foja 59, consta la certificación del pago del impuesto predial del inmueble objeto de debate, de fecha 7 de marzo del 2014, a favor de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA; foja 60, certificación de no adeudo de

consumo de agua potable de fecha 21 de agosto del 2014, respecto de inmueble en comento, a nombre de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA; así como la declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de domicilio, de fecha 18 de septiembre del año 2014, fojas 61 y 62, todas de la instrumental de actuaciones que se me expidieron del expediente 354/2015, por el Segundo Secretario Acuerdos LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ, del Juzgado Tercero de lo Civil en Nezahualcóyotl, Estado de México. De las mencionadas constancias, se aprecia que el inmueble referido se identifica también como la casa número 57 de la calle de Espiga Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad. 2. En fecha 21 de Febrero del año 2014, al momento de la celebración del contrato de compraventa, que le es entregada la posesión del inmueble mencionado, a mi mandante, la cual asumí, de manera que se empezó a vivir en el inmueble en esa calidad. 3. Con fecha primero de junio del año 2015, se constituyeron al domicilio de mi poderdante, cinco personas, cuatro hombres y una mujer, a lo cual ésta última dijo requerir al señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, a lo que mi representado manifestó desconocer, de quien se tratara la mencionada persona, ya que él tenía desde el día 21 de febrero del año 2014, viviendo en el domicilio, situación que se acredita con el documento con el cual adquirió la propiedad descrita. Pese a lo anterior, y sin justificación alguna, la susodicha persona femenina, quien dijo ser LIC. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA "EJECUTORA", del Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dejó unas copias en las que se observa el seguimiento del Juicio Especial de desahucio, en el expediente 877/2014, en contra del señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES. 4. Con fecha cinco de junio del año 2015, siendo las 10:06; 19 horas, mi representado presentó un escrito ante la Oficialía de partes del Juzgado Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, expediente 877/2014, en el cual manifestaba que devolvía copias de la notificación y copias de traslado, manifestando al tiempo que no conocía al requerido AMBROSIO CÁRDENAS FLORES y que habitaba el inmueble desde 21 de febrero del año 2014. 5. Con fecha 28 de Agosto del año 2015, mi representado fue lanzado y desposeído de su propiedad y domicilio sito en Calle Espiga número oficial 57, marcado con el número de lote treinta y dos, de la manzana doscientos treinta y cuatro "A", ubicado en la Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sin que fuera llamado a juicio, en donde fuera oído y vencido, máxime que como se aprecia, éste, adquirió la propiedad del mismo mediante una compraventa, ante Notario Público, siguiendo todos los requisitos de ley, en donde incluso se le hizo entrega del inmueble objeto de esta controversia de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, por lo que el Juez instructor, quien tenía el conocimiento de ello, ordenó el lanzamiento, a pesar de que tenía el deber de mandar llamar a mi representado para que defendiera sus derechos de propiedad, de manera que al no hacerlo, le privó de sus derechos humanos de propiedad, acto que de igual forma se constituyó por parte de la ejecutora, quien pese a que se le informó que no vivía el susodicho AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, en el lugar y se le acreditó la propiedad del inmueble mediante la Escritura correspondiente, llevó a cabo una diligencia al margen de la ley, dando así culminación al juicio fraudulento, tramitado por el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO en contra del desconocido AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, asimismo en esa misma fecha en se llevó a cabo el lanzamiento, mi representado le puso a la vista a la Ejecutora LIC. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA, copias certificadas del título de propiedad, del inmueble del cual fue desposeído, sin embargo, dicha persona hizo caso omiso a las documentales, llevando a cabo el acto de desposesión, sin que la orden fuera dirigida en contra de poderdante. 6. El proceso fraudulento, consistente en el juicio especial de desahucio se radicó ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia bajo el rubro 877/2014, seguido por TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, SUPUESTO ARRENDADOR, en contra de AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, supuesto arrendatario. 7. Aproximadamente a inicios del mes de Noviembre del año 2014, el Fraudulento TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, inició el mencionado juicio especial de desahucio, radicándose ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, con el número de expediente 877/2014, en contra de su supuesto inquilino Señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, notificándose y emplazándose dicho procedimiento en fecha primero de Junio del año 2015, cuando como lo he manifestado, mi representado se encontraba ya viviendo en dicho domicilio a merced del contrato de compraventa que realizara en fecha 21 de Febrero del año 2014, en el cual pagó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 8. Con fecha 16 de Julio del año dos mil catorce, el susodicho TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, presentó en oficialía de partes de la Procuraduría General de Justicia Estatal, hoy Fiscalía General Estatal, UNA denuncia POR EL DELITO DE DESPOJO. 9. A la denuncia en comento, el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, le dio seguimiento, por lo que con fecha doce de noviembre del año 2014, dicho sujeto compareció ante el Agente del Ministerio Público LIC. JULIA LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ. 10. Pone en evidencia que mi representado se encontraba viviendo en el inmueble singularizado, como dueño, que de ello, estaba bien enterado TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, y que no obstante ello, con fecha primero de junio del año 2015, se realizó el emplazamiento a un supuesto inquilino, se siguió el procedimiento, se emitió una sentencia, y se lanzó a mi representado, todo ello a sabiendas de que el poseedor originario, por el contrato de compraventa que se exhibe, lo era como se ha dicho mi representado señor IRVING GUILLERMO NAVA MARTÍNEZ. 11. El resulta interés jurídico a la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, ya que ésta, a través de su representante legal, señora MARÍA DOLORES IMELDA MONTAÑEZ RICO, con domicilio en Retorno Tres de Ignacio Zaragoza número 46, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15900, fue quien enajenó mediante el instrumento público número 65220, libro número 1046, de fecha 21 de Febrero del año 2014, expedida por el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, y mi poderdante adquirió de la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, la propiedad del inmueble antes mencionado haciendo la correspondiente aclaración que todo el acto jurídico mencionado, lo celebré con MARÍA DOLORES IMELDA MONTAÑEZ RICO, a quien mi representado le pagó la cantidad de dinero, que se describe en el contrato de compraventa, y es la persona quien recibió íntegramente el pago por la transmisión del inmueble detallado vastamente. 12. Previo a la desposesión del inmueble, propiedad de mi representado, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se presentó a dicho domicilio el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, y retiró las chapas de zaguán y estuvo rondando el inmueble, circunstancia que fue denunciada por mi representado ante el Agente el Ministerio Público, del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la Agencia NEZA LA PERLA, ello en fecha 12 de diciembre del año 2014, por lo que se formó la Noticia Criminal número 332570567914. 13. AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, nunca ocupó el inmueble ubicado en la calle Espiga número 57 de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que la persona que me vendió el inmueble, fue quien me puso en posesión del mismo, y sé que es un incondicional del señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, ya que ambos pueden ser localizados en el mismo domicilio, sito en calle Xochimilco número 418, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 14. Atendiendo al hecho incontrovertible de que mi representado adquirió la propiedad del inmueble; que pagó el precio del mismo; que la vendedora, obtuvo el dinero de la venta; que mi representado recibió la posesión del bien enajenado; asimismo, que el propio apoderado del señor JUAN RANCAÑO CASTILLO, TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, reconoce ante el Agente del Ministerio Público en su denuncia por el Delito de despojo, que el Señor IRVING GUILLERMO NAVA MARTINEZ, para antes de iniciar el proceso de desahucio, estaba en posesión del inmueble, es evidente, que existe fraude en el proceso que se registró en el expediente número expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que existe la necesidad Jurídica que se determine la nulidad del proceso por provenir éste, del fraude. 15. Es evidente que el acto fraudulento seguido por JUAN RANCAÑO CASTILLO, por conducto de su apoderado y hermano TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, han causado perjuicio a mi representado, ya que desde que fue despojado del inmueble, ha tenido que vivir arrendando, cuenta habida que de igual forma, le ha generado perjuicio, pues se le ha impedido una ganancia lícita que bien pudo haber

obtenido mediante la renta del inmueble, de manera, que dicha renta deberá de cuantificarse por peritos en la materia, desde el preciso momento en que fue lanzado mi poderdante. 15. Tomando en consideración que los efectos de la sentencia sobre Nulidad del Juicio concluido serán que las cosas vuelvan al estado que guardaban hasta antes de pronunciarse la sentencia de desahucio (expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), es procedente se declare la restitución del inmueble. 16. En fecha 15 de octubre del año 2014, ingresó al Instituto de la Función Registral el Juicio de usucapión, tramitado indebidamente por el Señor JUAN RANCAÑO CASTILLO, en 1992; juicio que se llevó en contra de mi vendedora, lo anterior a pesar de que con fecha veintiuno de febrero del año 2014, me fue vendido el inmueble por LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA. A la fecha dicha juicio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real número 57019, por lo que deberá de anotarse preventivamente la demanda que se instaura en esta vía. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en: El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISEIS 16 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.- 24 DE OCTUBRE DE 2023, 13 DE OCTUBRE DE 2023.- Nombre, cargo y firma el funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1755.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCESCO MEDA MATTEINI.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 23126/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO CHRISTIAN MÁRQUEZ RINCÓN, en contra de FRANCESCO MEDA MATTEINI, se les hace saber las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de la fracción número I, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 994.25 m² (novecientos noventa y cuatro punto veinticinco metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO. AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 53.60 METROS CON FRACCIONES II Y III. AL PONIENTE: 55.00 METROS CON LOTE 19. B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, reconociendo mi carácter de Propietario de la fracción de terreno número I, que pretendo prescribir y proceda con la inscripción de dicha resolución bajo el asiento registral con datos de identificación: partida 329, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987, con folio real electrónico 00410128. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. H E C H O S I.- El día 14 (catorce) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), el señor FRANCESCO MEDA MATTEINI por conducto de sus apoderados, los señores ARMANDO FELIPE MÁRQUEZ MERCADO y BERTHA RINCÓN ALMAZÁN, en su calidad de VENDEDOR, celebró con el suscrito un CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto de la fracción número I resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 994.25 m² (novecientos noventa y cuatro punto veinticinco metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO. AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 53.60 METROS CON FRACCIONES II Y III. AL PONIENTE: 55.00 METROS CON LOTE 19. Tal y como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que en Original. II.- La propiedad que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán México, bajo la partida 329, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987; con folio real electrónico 00410128, a nombre del hoy demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI. Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de dicha dependencia. III.- El día 14 (catorce) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), "EL VENDEDOR" me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción número I resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño. Tal y como les consta a mis vecinos y colindantes del lugar. IV.- Tengo la posesión de la fracción de terreno desde hace veinticuatro (24) años, nunca he tenido problemas con los vecinos, nunca lo he dejado de poseer, ejerzo actos de dominio y todos los vecinos y conocidos me conocen como el propietario; tengo todos los servicios y pagos de Impuestos del mismo, aun cuando no se encuentran a mi nombre, todos los vecinos y amigos conocen que soy el dueño, nunca he tenido problemas con el predio que poseo, ni he dejado de poseerlo. V.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México Abrogado, para prescribir el inmueble, mismo que sigo poseyendo desde hace 24 años sin interrupción, sin problemas, de buena fe y toda la gente me conoce como el dueño del lugar. Razón por la cual recurro a la presente vía.

Por lo que se ordena emplazar al demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

86-B1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte y veintiocho ambos de enero y veinticuatro de febrero todos de dos mil veinticinco; dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZÁLEZ SOSA ALEJANDRO ULISES contra ERNESTO PEÑA GONZÁLEZ, con número de expediente 2395/2024.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito digital de la parte actora, por conducto de su apoderado ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE, S. C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52765, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$3'220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, concediéndose un término de CUARENTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- Lo anterior en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, apercibido el promovente que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la audiencia señalada.-NOTIFIQUESE..... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica del apoderado de la actora; se tiene al concursante aclarando que la dirección correcta del inmueble materia de remate ordenado en auto de veinte de enero del año en curso lo es: "...CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE, S.C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52765, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSE DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL (ACTUALMENTE COLONIA SAN FERNANDO), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Lo que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser el presente parte integral del auto citado con anterioridad; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto ordenado. Por lo que, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero del año en curso. NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial ALBERTO MENDOZA TORRES, se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de gravámenes, por vertidas sus manifestaciones y toda vez que de autos se desprende que se encuentra notificado el diverso acreedor del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero del año en curso; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficio correspondiente y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta digital de la parte actora, por conducto de su apoderado, ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, por vertidas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficios correspondientes y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación quedando sin efecto la audiencia señalada en el proveído señalado en líneas que anteceden.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO, LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1871-BIS.- 24 marzo, 7 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE GUTIERREZ ALFEREZ, expediente número 289/2021, de la Secretaría "A", El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fecha diez de febrero y treinta de enero, ambos de dos mil veinticinco, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el bien inmueble ubicado identificado como: VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TERRENO TRES, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México a 21 de febrero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES en la puerta de los Juzgado, en algún periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de ese de Municipio.

1903.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1647/2009.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GODINEZ SILVA JUAN FERNANDO Y CISNEROS FLORES SANDRA EMILIA, expediente número 1647/2009, el C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó las siguientes actuaciones que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diez de mayo del año dos mil doce. Agréguese a sus autos del expediente número 1647/2009 (...) y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por cuanto al inmueble IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN A, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACION DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberán convocarse postores por medio de EDICTOS que deberán fijarse en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, así como en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, (...), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de los interesados que para participar en la subasta deberán consignar al menos el diez por ciento de la cantidad referida que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y atento a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal de la materia, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles realícese EXHORTO con los insertos necesarios a fin de que el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva ordenar la publicación de los Edictos respectivos, en las puertas del Juzgado al que corresponda conocer, la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado que para esos efectos expresamente designe el C. Juez Exhortado. (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragesimo Primero de lo Civil Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce. Dada cuenta con las presentes actuaciones concretamente con el auto de fecha diez de mayo del año en curso, del que se desprende que por un error se asentó "...DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." y "...el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." en consecuencia con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el mismo para quedar en los siguientes términos: "...DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..." y "...el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..." formando parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez INTERINO del Juzgado Cuadragesimo Primero Civil del Distrito Federal ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. - - - A sus autos el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y respecto de su pretensión de mediar los valores proporcionados por los peritos designados en autos, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, debiéndose estar a constancias de autos de los que se desprende que se ha considerado el mayo de los valores en menor perjuicio de la parte demandada.- (...) para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del citado inmueble, la que se deberá preparar en la forma a que se refiere el auto de fecha diez de mayo de dos mil doce, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble materia de dicha almoneda, es la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en menor perjuicio de la parte demandada.- Procédase a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- (...) Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. - - A sus autos el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma a que se refieren los autos de fechas diez de mayo de dos mil doce y veinte de enero de dos mil veinticinco.- Procédase a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, para recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman de manera electrónica la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1913.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIA ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. "HOY SU CESIONARIA GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" EN CONTRA DE JOSÉ ROBERTO ROMERO BADILLO, EXPEDIENTE: 1137/1997. EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES PROVEIDOS:

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. "Dada cuenta en los autos del expediente número 1137/1997 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, relativo al nombre de la parte actora, siendo lo correcto: "GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. "Dada cuenta en los autos del expediente número 1137/1997 se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, relativo al nombre de la parte actora, siendo lo correcto: "GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" asimismo, se aclara la ubicación del inmueble, siendo lo correcto: "EDIFICIO C UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO" asimismo, se aclara, el valor base asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo lo correcto: "\$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos la comparecencia de fecha veintiséis del año en curso, mediante la cual de manera voluntaria la parte actora GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO, quien manifestó que el motivo de su comparecencia fue para ratificar ante la presencia judicial el escrito presentado con fecha veintidós de enero del presente, reconociendo como suya la firma que calza en el mismo por ser de su puño y letra, en consecuencia, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, se le tiene exhibiendo a la parte actora el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, vigente antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, del inmueble hipotecado identificado como: EDIFICIO C UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de precio base el asignado por el perito designado por la parte actora en la cantidad de \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate en cita la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte demandada; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate es decir por la cantidad de \$41,800.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL, EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se

fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los Jugares de costumbre, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO"

CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE MARZO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL, EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR SU CONDUCTO Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE FIJEN LOS COMENTADOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE DICHO JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE ASIMISMO SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL.

1927.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 43/2025 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE DECLARACION DE AUSENCIA RESPECTO DE EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ) PROMOVIDO POR COLUMBA DIAZ BUSTOS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucitamente narrados: En fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete COLUMBA DIAZ BUSTOS Y EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, posteriormente producto de su matrimonio tuvieron TRES hijos de nombres GUADALUPE JUDITH, DANY Y HANK CARLO ambos de apellidos GONZALEZ DIAZ y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE FRESNOS MANZANA 07, LOTE 13, COLONIA BOSQUES DE PRIMAVERA, C.P. 52919, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que, el 26 de abril de 1993, acude al ministerio público a denunciar la desaparición del señor EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, por lo que desde ese día a la fecha, no ha tenido ninguna noticia de EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, ya que no se ha comunicado con la familia, en consecuencia la desaparición le ha traído perjuicios, para pagarle la pensión, por lo que derivado de esta decisión en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se admite a trámite la solicitud de Declaración De Ausencia ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitres se ordenó notificar a por medio de EDICTOS a EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ mismos que se publicaran por TRES VECES (03) en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia.

Se expide para su publicación el tres del mes de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

634-A1.-26 marzo, 1 y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO.

En los autos del expediente número 663/2024, relativo a la vía Oral Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por OSCAR OSNAYA VEGA en contra de SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO; reclamando las siguientes **prestaciones: A)** La declaración Judicial que decrete el Otorgamiento y Firma de escritura pública por parte de los demandados, derivada del contrato de compraventa entre el suscrito como comprador y el C. SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO como vendedores, respecto del inmueble ubicado en la calle Juan Fernández Albarrán MZ 6 LT 1 CS 1 colonia Villa de las manzanas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, código postal 55730, Estado de México. **B)** En caso de negativa de los hoy demandados a firmar la escritura pública que por derecho me corresponde o darse la rebeldía, así como la no localización de los demandados, pido su Señoría sea usted quien otorgue la firma respecto a esta. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO; de acuerdo a lo ordenado por auto de catorce de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Oral Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por OSCAR OSNAYA VEGA en contra de SALVADOR SANCHEZ

ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1931.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: STEFANO MAGLIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 603/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ, en contra de STEFANO MAGLIO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Hechos: En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, contrajo matrimonio en Domodossola en Italia, bajo el régimen de separación de bienes; que de dicha unión procrearon una hija de nombre ELOISA MAGLIO, en dicho auto se ordena correr traslado a STEFANO MAGLIO, dándole vista para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, manifieste lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos, si el emplazamiento se realizó en forma personal y directamente a la demandada y en cualquier otro caso se le tendrá por contestada en sentido negativo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita DESE VISTA A STEFANO MAGLIO con la formulación de pretensiones, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a desahogar la vista respecto a al formulación de pretensiones realizada por LUZ ADRIANA FRANCO RODRÍGUEZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

MEDIDAS

PENSIÓN ALIMENTICIA. Es de conocimiento jurídico que la pensión provisional, como medida cautelar, participa de los principios de sumariedad, sin audiencia de parte y mutabilidad, en atención al primero, las medidas que gocen de esa naturaleza debe decretarse de plano, tomando como justificación la urgencia de la medida y la apariencia del buen derecho; el segundo, dada la premura del tiempo debe dictarse sin otorgar audiencia a la contraparte, sin que ello signifique la inobservancia a ese derecho, pues éste se otorga después de dictada la medida. Y finalmente, el tercero, implica que podrá modificarse durante su subsistencia con la manifestación de la contraria.

En concreto, se estima acreditada la titularidad de su hija de identidad reservada de iniciales E.M., dada la naturaleza de los alimentos (de orden público, interés social, irrenunciables, imprescriptibles) y la urgencia de los mismos, máxime aún que se encuentra acreditada la titularidad para recibir esos alimentos con la copia certificada del acta de nacimiento que se acompañó al escrito inicial, de la que se aprecia que a la niña de identidad reservada de iniciales E.M. y STEFANO MAGLIO les une el parentesco de padre e hija, de ahí que se encuentre justificada tanto la titularidad como la obligación.

Del mismo modo se encuentra justificada la presunción de necesitar los alimentos atento a que la niña involucrada de identidad reservada de iniciales E.M., cuenta con la edad de ocho años, por tanto, se presume la necesidad de los alimentos por parte de sus progenitores, por lo que dada la edad de la misma aún no tiene la posibilidad de allegárselos por sí sola; ahora bien, todas las veces que la cursante no manifiesta el colegio donde estudia su hija, el tipo de alimentación, gastos médicos y hospitalarios, aunado a que no señala si el domicilio donde habita es en concepto de renta o es un inmueble propio.

En mérito de lo anterior, se determina fijar una pensión alimenticia a favor de la niña de identidad reservada de iniciales E.M., el equivalente a MEDIO DÍA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA, por cada mes que corresponda, en ese contexto se le previene a STEFANO MAGLIO para que tal cantidad se exhiba ante este Órgano Jurisdiccional los cinco primeros días hábiles de cada mes para ser entregado a su acreedora alimentaria a través de su progenitora LUZ ADRIANA FRANCO RODRÍGUEZ, previa identificación y firma por su recibo.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

1933.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 13057/2023 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ESMERALDA ALBA CRUZ RESEPECTO DE JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, tramitado en el Juzgado Primero

Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha doce de noviembre de dos mil veintidós la señora ESMERALDA ALBA CRUZ contrajo matrimonio con JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO bajo el régimen de sociedad conyugal, durante el matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes muebles ni inmuebles, el último domicilio conyugal lo establecieron en CALLE TEQUIZQUIAC, MANZANA 36, LOTE 2, COLONIA EL OSTOR, CÓDIGO POSTAL 55410, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que no es su deseo seguir unida en matrimonio con JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, por lo que derivado de esta decisión en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se admite a trámite la solicitud de divorcio incausado ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco se ordenó notificar a JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promovente, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

652-A1.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 356/2024.

ADELA BUSTAMANTE SANTAMARÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huixcoloco" ubicado en la calle Miguel Hidalgo y/o Calle Hidalgo, en el Poblado de San Joaquín Coapango, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 75.60 metros y colinda con Dolores Buendía, actualmente Delma Linida Brindis Alvarado; Al Sur: 75.60 metros y colinda con Adela Santamaría Olivares; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con caño de agua de riego; y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Avenida Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,512 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil catorce, la promovente celebró contrato privado de cesión de derechos con Froylán Bustamante Buendía. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2048.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 508/2025 promovido por LETICIA GONZALEZ GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y propiedad respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR ESTE: DOS LINEAS, 17.23 METROS, COLINDA CON ANTONIO GONZALEZ GENARO Y 15.22 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR ESTE: DOS LINEAS: 16.45 METROS COLINDA CON CARMEN JIMÉNEZ JOSÉ, Y CALLE PRIVADA Y 27.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE VIA PUBLICA.

AL SUR OESTE: 36.20 METROS, COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ NEPOMUCENO.

AL NOROESTRE: DOS LINEAS, 43.00 METROS COLINDA CON ALFREDO GONZALEZ MONROY, Y 6.60 METROS, COLINDA CON GREGORIO ANGELES LEONARDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,355.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE MARZO DE 2025.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA: RÚBRICA.

2052.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. UBALDO ESPINOSA DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 210/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLACAXOLOC" ubicado en CAMINO REAL SIN NÚMERO, POBLADO DE TEPETILÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros y colindan con Camino Real; AL SUR.- 25.00 metros y colinda con Silvano Cortés García, AL ORIENTE.- 23.50 metros y colinda con Calle Nueve, AL PONIENTE.- 23.50 metros y colinda con Hortencia Rodríguez Sánchez actualmente Gerardo Martínez Morales, con una superficie aproximada de 587.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de Octubre del año dos mil quince celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA LÓPEZ CEDEÑO, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato de compraventa, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2055.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSE MENESES GONZALEZ promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TOTOMAC GRANDE", ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día dieciséis 16 de enero del año dos mil cinco 2005, celebraron contrato de COMPRAVENTA con la ciudadana ALICIA MENESES MEDINA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 220.50 metros y colinda con MARIBEL MENESES BAUTISTA.

AL SUR: 249.00 metros y linda con JUSTINO ODILON BALDERAS COPIL y RAQUEL ROMO REYES.

AL ORIENTE: 181.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 263.00 metros y linda con MARIBEL MENESES BAUTISTA y DIEGO JOSE ARIAS SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,662.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dos 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2062.-2 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1195/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AURORA RAMIREZ VARGAS, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "SAN LORENZO PALMILLAS", ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintidós 22 de noviembre del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Juan Mancilla Hernández y a la fecha el suscrito

está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 08.00 mts. Linda con Efraín Hernández Gómez.
- AL SUR.- 08.00 mts. Linda con Calle Popocatepetl.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. Linda con Cristina Teresa García López.
- AL PONIENTE.- 15.00 mts. Linda con Calle sin nombre.

Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados (Ciento veinte metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del seis 06 de marzo de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el veinticinco 25 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: catorce 14 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2063.-2 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

El C. GUILLERMO FLORES TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con el número de expediente 1379/2023, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, actualmente calle Cacamátzin, sin número, en la Colonia San Lorenzo Palmillas de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y linda con calle Sin Nombre, actualmente Cacamátzin; AL SUR: 08.00 metros y colinda con Ma. Esther Mendoza Martínez; AL ORIENTE: 15.00 metros linda con Juan Mancilla Hernández; y AL PONIENTE: 15.00 metros linda con Alan Jonathan Valenzo Flores, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados.

Asimismo, refiere el promovente que el diecisiete 17 de octubre del dos mil cuatro 2004, celebró un contrato privado de compraventa con Juan Mancilla Hernández, respecto del citado inmueble, cuya información de dominio se trata y el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes comunales; encontrándose cumpliendo con obligación administrativa y fiscal, tal como lo acredita a través de pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, el 26 de marzo de 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 18 de febrero de 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2064.-2 y 7 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 46/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FRANCISCA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, Francisca Ascencio Ramírez, mediante contrato de Compraventa, adquirió de Hilario Acencio Cruz, el inmueble ubicado en la Puerta, San Miguel del Centro, Municipio de San José del Rincón, México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: En tres líneas, primera de 2.41 metros, segunda 2.57 metros y tercera 27.88 metros, colinda con Enrique Ramírez Alejo.

Al Sur: 23.49 metros, colinda con Pedro Ascencio Primero.

Al Oriente: 52.34 metros, colinda con Enrique Ramírez Alejo.

Al Poniente: 55.62 metros, colinda con camino.

Con una superficie aproximada de 1,522.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con la finalidad de que si alguna persona, considera tener igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, veintiséis de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2065.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 305/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOEL AGUSTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle ubicada en Calzada del Panteón sin número, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo, México; el cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.95 metros con Antonio Gutiérrez (finado) y actualmente con Ismael Espinoza Gutiérrez; AL SUR: En dos líneas; la primera de 11.50 metros con Avenida del Panteón, y la segunda de 9.45 metros con Victoria Gómez (finada) y actualmente con Lucina Martínez Rodríguez, AL ORIENTE: 19.80 metros con Juan Ramírez Gómez, AL PONIENTE: En dos líneas: la primera de 14.15 metros con callejón Francisco Sarabia, y la segunda de 6.00 metros colinda con Victoria Gómez, y actualmente con Lucina Martínez Rodríguez. Contando dicho inmueble con una superficie aproximada de 284.40 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintiocho días del marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2066.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A RAÚL CASTÁN SERVÍN Y JOSÉ CARBAJAL se les hace saber que en el expediente número 358/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARMANDO ARMENTA BAUTISTA por propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ADMITIO las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; es por lo que, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Armando Armenta Bautista, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calzada de los Corredores sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.60 metros con RAÚL VERA NOGUEZ.

AL SUR: 73.00 metros con el señor RAÚL CASTAN SERVIN.

AL ORIENTE: 29.50 metros con JOSE CARBAJAL.

AL PONIENTE: 36.30 metros con CALLE CORREDORES.

Con una superficie de 2,200.00 (dos mil doscientos) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que desde el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) tiene la posesión del inmueble ubicado en calzada de los Corredores, sin número Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Estado de México, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario.

Que dicho inmueble lo adquirió a través de una cesión de derechos de treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) celebrada entre José Javier Plata Castelán y Armando Armenta Bautista, quien de manera voluntaria le cedió la fracción de parcela de la cual era dueño.

Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) realizó en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, el traslado de dominio del inmueble antes descrito con número de clave catastral 1013501122000000.

Aunado a lo anterior, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó citar a RAÚL CASTÁN SERVÍN Y JOSÉ CARBAJAL por medio de edictos, para que dé así considerarlo comparezcan a la audiencia testimonial señalada para el día siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez (10) horas con treinta y cinco (10:35) minutos, en este H. Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2068.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1492/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que el expediente 1492/2023, que se tramita en este Juzgado, DANIEL SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: 33.62 metros con Privada sin nombre.

SUR: 33.62 metros con José Emmanuel Cruz Núñez, Paolo Sergio Jara Ascencio, Pedro Aranda Alfaro y Luis Ramón Aguayo Martínez.

ORIENTE: 12.44 metros con Eloísa Castro Gutiérrez, y

PONIENTE: 12.45 metros con Avenida Chapultepec.

Con una superficie de 418.36 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Daniel Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; al día uno del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

2138.-7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA.

En el incidente 596/2017, DIANA BERENICE DIAZ ALVAREZ por su propio derecho, solicito a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA en vía incidental el incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PORMOVIDO POR DIANA BERENICE DIAZ ALVAREZ EN CONTRA DE PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA y por medio del presente se le hace saber a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA de la existencia de este procedimiento.

En fecha siete de septiembre dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, ordenando el emplazamiento correspondiente a PEDRO GONZALEZ ARGUETA mediante exhorto, se dio vista dentro del plazo de tres días para manifestara lo que a su derecho corresponda respecto de la incidencia planteada por la actora.

Posteriormente, dada la razón de abstención de la Actuario B adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México; se ordenó el emplazamiento a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA mediante Edictos.

(PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL).

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2139.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 448/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUDITH VERGARA LOPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en ANTES PARAJE CHIQUITEPEC, AHORA CARRETERA TENANGO-TENANCINGO, SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZMAN; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE DE CUATRO METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZAN; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LORENZO MARTINEZ RINCON, CON SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS METROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, dos de abril de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

2140.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PAULINA LIGIA FERMIN DE LA O, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.50 METROS CON OLAF FERMIN DE LA O, AL SUR: 40.00 METROS CON FRANCISCO BECERRIL, AL ORIENTE: 15.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS, AL PONIENTE: 15.50 METROS, GLORIA DE LA O GARCIA. CON UNA SUPERFICIE DE 623.87 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2141.-7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de INTEGRA INGENIERIA S.A. DE C.V., GUTIÉRREZ SOLÍS CARLOS JAVIER Y PONCE TLAPANCO IRMA, expediente número 940/2015. LA C. JUEZ INTERINA QUINGUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó acuerdos que en su parte conducente dice:

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandataria judicial, visto su contenido, así como el de constancias procesales, como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate a que se refiere el auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar en los términos precisados en el auto de referencia; por lo que, proceda el encargado de turno a la actualización y elaboración

inmediata del edicto y exhorto correspondiente, hecho esto, póngase a disposición de la parte actora para su diligencia.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada en Derecho Elvia Patricia Ramos Soto, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho ERIKA SOTELO HERNÁNDEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido, así como el de constancias procesales, toda vez que obra en autos avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble identificado en el convenio judicial celebrado por las partes como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (ROMANO), DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y CASA HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CALLE BOSQUE DE JACONA, que en el certificado de gravámenes se identifica como el LOTE DE TERRENO 20 DE LA MANZANA 37, UBICADA EN LA COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 387.63 M2 (metros cuadrados), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 M. CON PASEO BOSQUE DE QUIROGA Y CERRADA BOSQUE DE JACONA; AL SUR EN 14.03 M. CON LOTE 18; AL ESTE EN 28.03 M. CON LOTE 19; AL OESTE EN 27.22 M. CON LOTE 21; por lo que, como lo solicita, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado arriba.

- - - Se señalan para que tenga verificativo la subasta anunciada, y porque así lo permite la vigencia del certificado que obra en autos, las TRECE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, y toda vez que, en términos del artículo fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, servirá como base del remate la cantidad concluida de acuerdo con el avalúo rendido por perito de la parte actora, en este asunto sirve como base, la cantidad de \$12'600,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho monto.

- - - Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

- - - Los posibles licitadores que intervengan, deberán de cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de avalúo, para el caso de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia.

- - - Ahora bien, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar las publicaciones del edicto, en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de pque se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLÁUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA EN DERECHO ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho ERIKA SOTELO HERNÁNDEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2142.-7 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 47/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO CESAR CHÁVEZ CHÁVEZ APODERADO LEGAL DE EDUARDO ROBERTO CANALE LEBRIJA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido la Albarrada perteneciente Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En catorce líneas de 11.38, 25.59, 33.74, 17.32, 32.96, 27.40, 23.75, 15.05, 132.14, 18.11, 38.49, 4.87, 27.74 y 10.69 metros, colindan con Eduardo Canale Lebrija y parcela ejidal respectivamente. AL NOROESTE: En doce líneas de 218.35, 101.59, 3.21, 12.85, 7.91, 7.39, 6.46, 21.26, 16.04, 30.70, 18.74 y 8.42 metros colinda con Gabriel Lagos Quintana, Eduardo Canale Lebrija, parcela ejidal y propiedad privada respectivamente. AL SUROESTE: En dos líneas de 11.95 y 37.01 metros, colinda con carretera a Temascaltepec y Gabriel Lagos Quintana respectivamente. AL SURESTE: En doce líneas de 4.94, 22.18, 21.92, 38.78, 26.26, 4.04, 42.98, 10.83, 20.71, 16.03, 39.44 y 1.63 metros colindan con Gabriel Lagos Quintana y Carretera a Temascaltepec, respectivamente; con una superficie de 57,251.19 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2143.-7 y 10 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1138/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea de 58.65 metros, colinda con Ricardo Sánchez Guerrero. AL SUR: En una línea de 49.49 metros, colinda con Alfonso Rojas Torres AL ORIENTE: En una línea de 75.22 metros, colinda con Eduardo Roberto Canale Lebrija. AL PONIENTE: En una línea de 88.03 metros, colinda con Alfonso Osorio García. Con una superficie total de 4,326.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2144.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1890/2024.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS ERNESTO GARCÍA RAMÍREZ en contra de OSCAR GUTIERREZ OROSCO y MARISELA VELAZQUEZ ROSALES, Expediente 1890/2024. Se ordenó convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el Periódico "Diario Imagen", así como en los estrados de este Juzgado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, precisándole a los postores que el bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en: LA VIVIENDA TIPO TRIPLEX UBICADO EN LA MANZANA VI, LOTE 18, CASA 47, CONDOMINIO HERRADURA, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO" fue valuado en la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el valor más alto en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es el importe de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE FEBRERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2145.-7 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CÍTESE POR EDICTOS A STUDACH SCHAI ENGELBERT.

Se le hace saber que en el expediente número 359/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, solicitado por ALEX LACLAU MIRO, quien expuso lo siguiente: Vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO, que señala el artículo 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad a efecto de acreditar que mi representado tiene la posesión y es legítimo propietario de la propiedad que carece de antecedentes registrales y se autorice la inscripción de la propiedad en el Instituto de la Función Registral en favor de mi representado ALEX LACLAU MIRO por los siguientes hechos: "1.- En fecha catorce (14) de marzo, su representado adquirió en su totalidad del señor C. QUINTILIANO PERETE CASTREJON mediante contrato privado de compra venta, un predio que se encuentra ubicado en camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las medidas y colindancias: NORTE: Presenta tres líneas 10.00, 11.18, 19.26 mts, colinda con camino viejo a Cuernavaca. SUR: Presenta una línea 44.00 metros y colinda con camino privado de 4 metros de ancho, ORIENTE: Presenta una línea de 94.98 metros colinda con propiedad de STUDACH SCHAI ENGELBERT, PONIENTE: Presenta una línea 76.53 metros colinda con propiedad de Domingo Perete Peña, con una superficie aproximada de 3,500.000 metros cuadrados. Para comprobar este hecho exhibió CONTRATO PRIVADO DE

COMPRAVENTA ORIGINAL. "2." A efecto de que su señoría determine que es procedente la acción intentada, agrego documentos necesarios para determinar procedente la información de dominio, en virtud de que hace más de siete años su representado se encuentra en posesión del predio descrito en el hecho 1. "3." A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalo domicilios de los colindantes del inmueble. NORTE: camino viejo a Cuernavaca, el cual puede ser notificado en COORDINACION DE CATASTRO Y PREDIAL en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Ocuilan, Estado de México, SUR: camino privado, el cual puede ser notificado en COORDINACION DE CATASTRO Y PREDIAL en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Ocuilan, Estado de México, ORIENTE: Studach Schai Engelbert, quien puede ser notificado en domicilio conocido en Camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmitta Municipio de Ocuilan, Estado de México. PONIENTE: Domingo Perete Peña, quien puede ser notificado en domicilio conocido en camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmitta, Municipio de Ocuilan, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a STUDACH SCHAI ENGELBERT; por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Diario de mayor circulación en la entidad, así como, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México (por sí o través de representante o procurador), comparezca a deducir lo que a su Derecho corresponda, en su carácter de colindante. A veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOSSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

2147.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CELINA PAULA COVARRUBIAS ZAVALA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2036/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CALLE O CERRADA EL SOLAR.

AL SUR: 20.00 METROS CON JESÚS ROMERO GÓMEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TERESO ESCAMILLA CAMACHO.

AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

El inmueble cuenta con una superficie total de 400 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2151.-7 y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER HINOJOSA PRADO, se le hace saber que:

En el expediente 1001/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA BECERRIL RAMIREZ en contra de JAVIER y SERGIO de apellidos HINOJOSA PRADO: en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, dictado por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, agregado al expediente cuyo número se cita, procédase a emplazar mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, sobre las siguientes PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco (62395) de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), B) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y tres mil doscientos treinta y uno (63231), celebrado en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), C) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete (63387), de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), D) La cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral que causo alta en la Tesorería de los Municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz, ambos del Estado de México, E) La cancelación y anotación registral de las escrituras 62395, 63231 y 63387 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, F) La cancelación de las anotaciones marginales en el índice, protocolo y apéndice de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, G) La restitución de los inmuebles que se hagan al codemandado JAVIER HINOJOSA PRADO, H) En términos del artículo 1.227 del Código Procesal Civil el pago de gastos y costas, quedando a disposición del demandado en esta Secretaría la copias respectivas; basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de febrero del año 2018, el demandado JAVIER HINOJOSA PRADO contrato una inversión denominada PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV) en la

institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, por la cantidad de \$1,250,000.00, (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- En fecha 17 de mayo del año 2018 la promovente ingrese a trámite la solicitud de divorcio incausado. 3.- El deudor alimentario JAVIER HINOJOSA PRADO realizo diversos depósitos a cuentas de terceros y de su hermano codemandado SERGIO HINOJOSA PRADO hasta vaciar su cuenta 0214180730 de la institución bancaria BANORTE. 4.- El deudor alimentario JAVIER HINOJOSA PRADO y su hermano hoy demandado SERGIO HINOJOSA PRADO, simularon diversos actos jurídicos con la finalidad de aparentar un estado de insolvencia para así eludir su obligación y responsabilidad alimentaria y repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio. 5.- En fecha 18 de mayo del año 2018 JAVIER Y SERGIO HINOJOSA PRADO celebraron de manera simulada CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), acto celebrado mediante escritura pública número 62395. 6.- Escritura 62395 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz en fecha 31 de agosto de 2018, pese al apercibimiento decretado por el ciudadano Juez Quinto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, mediante proveídos de fechas veinticuatro de mayo y cuatro de julio, ambos del año dos mil dieciocho. 7.- Instrumentos notariales 62395 y 63231 simulados para así evadir su responsabilidad y obligación alimentaria para los menores SANTIAGO y MAXIMILIANO de apellidos HINOJOSA BECERRIL, así como a la repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio. 8.- Del préstamo \$1,250,000.00 el demandado adquirió el bien inmueble identificado como área privativa cuarenta y uno, es totalmente falso, pues fue adquirido de contado por el demandado mediante contrato privado de compraventa con la empresa "FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. DE C.V., en fecha 30 de agosto del año 2013. 9.- En fecha 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 ACTUANDO DE MALA FE los demandados SIMULARON EL SEGUNDO CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) acto celebrado mediante escritura pública número 63231. 10.- El demandado reconoció adeudar a SERGIO HINOJOSA PRADO la cantidad de \$400,000.00 CON EL FIN DE CUBRIR SUS GASTOS Y LOS DE SUS HIJOS simulado para así evadir su responsabilidad y obligación alimentaria. 11.- Falso que las deudas contraídas (\$1,250.000.00 y \$400.000.00) en los dos instrumentos 62395 y 63231 hayan servido para adquirir el mismo inmueble. 12.- El 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 los demandados celebrando de mala fe y en perjuicio de los menores acreedores alimentarios y del patrimonio familiar CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO.

Edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta región, así como en el boletín judicial; haciéndole saber al demandado JAVIER HINOJOSA PRADO, que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2153.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE HERNANDEZ LOZORNIO.

Se hace saber que SILVIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1170/2023 en contra de GUADALUPE HERNANDEZ LOZORNIO, de quien reclama las siguientes prestaciones I.- La declaración judicial por sentencia definitiva de que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre la casa marcada número diecisiete y terreno sobre el cual está construida que es el lote trece, de la manzana dieciocho, zona tres, fraccionamiento Lomas Satélite, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados. II.- Se inscriba a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, acorde a la sentencia que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad. III.- Se tenga por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, del contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción. Así mismo narra cómo hechos: 1.- INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la casa marcada número diecisiete y terreno sobre el cual está construido que es el lote trece, de la manzana dieciocho, zona tres, fraccionamiento Lomas Satélite, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Norte; diecisiete metros, con el lote de terreno número catorce; Sur; diecisiete metros, con el lote de terreno número doce; Poniente: siete metros, con la fábrica Adamex; Oriente: siete metros, con la calle Álamo; 2.- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00069864, a nombre del demandado Guadalupe Hernández Lozornio. 3.- CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN.- Se celebró contrato privado de compraventa entre Guadalupe Hernández Lozornio como vendedora y Silvia Hernández Rodríguez como compradora, en fecha once de junio del año dos mil diez, a las 11.00 hrs. En el inmueble motivo del juicio, como precio pactado de novecientos mil pesos, pagados en dicho acto; 4.- ELEMENTOS ESENCIALES DE LA USUCAPIÓN.- A partir del once de junio del dos mil diez, la viene poseyendo de buena fe, de manera pública, de forma pacífica y continua, adquiriendo legítimamente la posesión, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa de fecha once de junio del dos mil diez; ofreciendo como pruebas, la testimonial, la documental privada, la documental pública, confesional, reconocimiento de contenido y firma, presuncional en su doble aspecto y documental pública de actuaciones.

En cumplimiento al auto de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025, el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija

en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2154.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por este medio, se hace saber que SALVADOR MARTINEZ TECILLO, promovió ante el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1168/2024, la Controversia del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia solicitando lo siguiente:

1.- Que el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio civil con VERONICA BLANCO CALDERON y procrearon cinco hijos de nombres SALVADOR YAEL, BELEN, KAREN, YANELI y ANA TANIA todos de apellidos MARTINEZ BLANCO, quienes tienen la edad de 17, 24, 25, 28 y 29 años respectivamente.

2.- En fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, el Juez Familiar de Otumba con residencia en Tecámac, emitió resolución en el expediente 889/2013 decretando la disolución del vínculo matrimonial y condenó al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de SALVADOR YAEL, BELEN, KAREN, YANELI y ANA TANIA todos de apellidos MARTINEZ BLANCO, por el equivalente al 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe como trabajador de la Base Aérea Militar número uno, Santa Lucía, Tecámac, Estado de México.

3.- Que YANELI cuenta con la edad de 28 años, la licenciatura en derecho y actualmente se encuentra laborando en un centro comercial.

4.- Que ANA TANIA cuenta con la edad de 29 años, sus estudios son de Ingeniería en Software, se encuentra viviendo en concubinato y tiene dos hijas.

5.- Que el promovente a la fecha sigue prestando sus servicios a la Secretaría de la Defensa Nacional, y los haberes que percibe por el desempeño de su trabajo no es suficiente para cubrir los gastos de sus mínimas necesidades personales como alimentación, renta, enseres personales y todo aquello necesario y suficiente para tener una vida digna lo que le deja en estado de indefensión y una vida poco decorosa, por lo que es importante para el ocursoante llevar a cabo la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de las demandadas.

A criterio de la suscrita, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de YANELI y ANA TANIA ambas de apellidos MARTINEZ BLANCO, por ello, EMPLÁCESELES POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazado.

Lo anterior con el apercibiendo a la parte demandada que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2155.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 240/2024.

Se le hace saber a ÁNGEL CRISÓFORO TREJO RUIZ, MARÍA DE LOURDES ROCÍO TREJO RUIZ Y ARTURO FERMÍN TREJO RUIZ, que en el expediente número 240/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ELIZABETH ANANEA TREJO RUIZ, por derecho propio en contra de ÁNGEL CRISÓFORO TREJO RUIZ, MARÍA GUADALUPE TATIANA TREJO RUIZ, ANTONIO GENARO TREJO RUIZ, MARÍA DE LOURDES ROCÍO TREJO RUIZ Y ARTURO FERMÍN TREJO RUIZ, se demandaron las siguientes prestaciones:

I. La disolución de la copropiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Iturbide, número 16, Barrio de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; II. Se ordene la venta de dicho inmueble y la repartición del producto de la misma entre los copropietarios en partes iguales; y III. El pago de gastos y costas judiciales.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. Que en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2004), sus padres Ángel Trejo Jiménez y Guadalupe Ruiz Torres adquirieron el bien inmueble descrito en la prestación I, con una superficie de 689.48 m² (seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.60 catorce metros sesenta centímetros con el señor Ángel Ordoñez; AL SUR: 14.60 catorce metros sesenta centímetros con Calle de Iturbide; AL ORIENTE: 47.20 cuarenta y siete metros veinte centímetros, con Apolinar Jiménez Dottor, actualmente Martha Elba Terrón; AL PONIENTE: 47.25 cuarenta y siete metros veinticinco centímetros con Luis González; 2. Que mediante escritura número 23,458, se adjudicó dicho inmueble a favor de Ángel Crisóforo Trejo Ruiz, María Guadalupe Tatiana Trejo Ruiz También Conocida Como Guadalupe Tatiana Trejo Ruiz; María De Lourdes Rocío Trejo Ruiz; Elizabeth Ananea Trejo Ruiz; Antonio Genaro Trejo Ruiz y Arturo Fermín Trejo Ruiz, en calidad de únicos y universales herederos; 3. Que la actora y los demandados son copropietarios del bien inmueble descrito en la prestación I, el cual no admite cómoda división, y al no haber convenido en forma alguna de adjudicación, manifiesta ser conducente declarar la disolución de la copropiedad, proceder a la venta del inmueble, previa valuación por perito, y se haga la repartición del precio entre todos los copropietarios; 4. Que este Juzgado es competente de conocer del asunto; 5. Que manifiesta la actora que tiene legitimación para solicitar la partición de la cosa pro-indivisa, en virtud de que no está obligada a conservarla apoyándose de los criterios jurisprudenciales con número de registro digital 179923 y 182379.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar a Ángel Crisóforo Trejo Ruiz, María de Lourdes Rocío Trejo Ruiz y Arturo Fermín Trejo Ruiz, mediante EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días para comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además para que señalen domicilio electrónico, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Mariana Segura Segura, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2156.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 158/2025, VERÓNICA GUTIÉRREZ ARRIAGA Y MAURICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ENRIQUETA AMMAN NÚMERO 105 (CIENTO CINCO) L-1, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 1010308802000000, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 19.26 METROS CON ROSA VIRGINIA ARRIAGA MUÑOZ.
- AL SUR: 18.95 METROS CON FLORES RETAMA DE CASTILLO GUADALUPE.
- AL ORIENTE: 24.93 METROS CON JESUS ALONSO SÁNCHEZ.
- AL PONIENTE: 24.25 METROS CON DEMETRIA SALAZAR VELASCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474.00) METROS CUADRADOS.

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2157.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 156/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto de un inmueble ubicado en la calle SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, NUMERO 138, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.23 metros antes con SEBASTIAN LERDO DE TEJADA y ahora con CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL SUR: 23.32 metros con FELIX CAMACHO SANCHEZ y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO; AL ORIENTE: 18.48 metros antes con CALLE MIGUEL HIDALGO y ahora con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; y AL PONIENTE: 14.40 metros antes con RICO CASTAÑEDA FRANCISCO y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO y RICO CASTAÑEDA FRANCISCO, con una superficie total de 426.62 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compra Venta con BENITO CAMACHO CRUZ, y el Levantamiento Topográfico celebrado en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2158.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 306/2025.

MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Acocale", ubicado en Camino Real, Sin Número, San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.80 metros y linda con María Silvia Vázquez Labastida; Al Sur: 43.80 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; Al Oriente: 12.00 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; y Al Poniente: 12.00 metros y linda con Calle. Con una superficie aproximada de 525.60 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Benigno Vázquez Monterrubio. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado, ni tampoco forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2160.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la Calle Álvaro Obregón, sin número, barrio Santa María Norte, paraje conocido como "La Vuelta del Agua" (carretera a Tlacopan), Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con propiedad de la señora Maura Blanca Colín Delgado, AL SUR: 23.00 metros y colinda con la Sucesión Testamentaria de la señora Clara María del Carmen Arzáte Medina, representada por su Albacea Alejandra Guerrero Arzáte, AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con la prolongación de la Calle Álvaro Obregón (carretera que conduce a Tlacopan), AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con propiedad de la señora Leonisa Elpidia Colín Delgado, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por contrato de compraventa de fecha nueve de octubre de dos mil dieciséis,

celebrado con MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2161.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha 4 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 1679/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JOSÉ MANUEL VARGAS NAVA respecto de LAURA PATRICIA RUBALCAVA ARIAS. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitara; que no se otorgaran pensión alimenticia entre sí, y que no existen bienes susceptibles de liquidar por no haberse adquirido ninguno. Por auto del 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a Laura Patricia Rubalcava Arias con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de estos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 4 CUATRO DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2163.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CSCK 12 MEXCO S DE R L DE CV, ANTES SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., HOY SALVANS SOLA JUAN en contra de HECTOR GUSTAVO ALEGRIA TALAMANTES Y OTRA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 410/2008, EL C. JUEZ DICTÓ LOS SIGUIENTES AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veinticinco, día y hora señalados para que tenga verificativo la presente audiencia conforme a lo ordenada en autos, el C. Juez Décimo Quinto Civil, licenciado JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS asistido del Secretario de Acuerdos licenciado LUIS ESPINOSA JUÁREZ, con quien actúa autoriza y da fe, quien procede a llamar en voz alta por tres veces a las partes en el asunto, haciéndose constar que no comparece ninguna de las partes ni persona alguna que las represente a esta diligencia por lo que con fundamento el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. ACTO SEGUIDO LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaria da cuenta con una promoción con número de folio 39 la cual se provee como sigue: A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido como lo solicita toda vez que la misma no se encuentra debidamente preparada se difiere la misma para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto nueve de diciembre y cinco de noviembre, ambos del año dos mil veinticuatro. El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Vargas del Valle da cuenta en esta fecha con el presente expediente para resolver lo conducente al escrito de la parte actora reservado mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, debido a la recepción de los expedientes de retorno del Juzgado Vigésimo Segundo Civil ahora extinto. Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. CONSTE.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta con los presentes autos, tomando en consideración que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la anterior titular de ese órgano jurisdiccional reservó el acuerdo correspondiente a la promoción de la parte actora ingresada por Oficialía de Partes Virtual el siete del mismo mes y año, por corresponder al estado de los autos se provee lo siguiente a la solicitud contenida en el ocurso de cuenta: A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que a este juicio no le resulta aplicables las reformas de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cinco de

noviembre de dos mil veinticuatro en la parte conducente que dice: "...convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en (sic) las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES..."; siendo que debe decir: "...convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (HOY Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."; asimismo, se deja privado de todos sus efectos legales la parte conducente del citado acuerdo que dice "...es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."; es así en atención a que la publicación de edictos que debe realizarse en el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate se llevará a cabo por el C. Juez exhortado conforme a las reglas que la legislación local establece, por lo que no resulta procedente fijarle los términos en que debe llevarse a cabo dicha publicación, y además porque en este caso no resulta aplicable el precepto legal que se invoca en el proveído que se aclara; por lo que salvo las aclaraciones antes señaladas, el demás contenido del proveído de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, subsiste en sus términos. NOTÍFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho J. Encarnación Lozada Cielos, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado José Antonio Vargas del Valle, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. La Secretaría certifica y hace constar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que con efectos a partir del día uno de diciembre de dos mil veinticuatro, funge como Juez del Juzgado Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito, el MAESTRO EN DERECHO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS y como Secretario de Acuerdos "B" el Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Conste.

Ciudad de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora y atenta al estado procesal de los autos y de conformidad con los artículos 486, 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 47 UBICADO EN LA CALLE DE SAUCE NÚMERO EXTERIOR 46, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA TRECE, LOTE 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'718,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, sin cuyo requisito no será admitido. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, que para tal efecto establezca la legislación de esa entidad, en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace del conocimiento del C. JUEZ exhortado, que la devolución del exhorto podrá hacerse por conducto del interesado o directamente al local de este Juzgado, sito en NIÑOS HERÓES 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. NOTÍFQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL LETICIA MEDINA TORRENTERA, DE MANERA ELECTÓNICA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, DA FE Y RÚBRICA FÍSICAMENTE. DOY FE.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal (Hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. ART 570 CPC.

2164.- 7 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1580/2019 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264 en contra de GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámec, Estado de México, se ordenó NOTIFICAR

POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, respecto del presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Dentro del presente asunto se solicita la notificación e interpelación: 1. Con fecha 23 de agosto de 2007, se celebró Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ochocientos ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, mediante la cual se formalizó Contrato de Cesión de créditos Hipotecarios, que otorgaron, Hipotecaria Su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cedente y GMAC Financiera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cesionaria; donde se cedió y transmitió, los créditos hipotecarios junto con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, sin reservarse ningún derecho sobre los mismos, libres de todo gravamen o limitación de dominio o de titularidad de cualquier tipo; 2. Con fecha 10 de octubre del 2007, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/243264, entre GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Fideicomitente, Fideicomisario en Cuarto Lugar y Administrador Maestro; HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria; MBIA MEXICO, S.A. DE C.V., como Fideicomisario en Segundo Lugar y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante el cual se aportaron diversos créditos, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia; 3. Con fecha 10 de octubre del 2007, se celebró Escritura Pública número ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, en la que consta contrato de cesión que celebraron como cedentes BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO F/00323 y GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; como cesionario, HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable número F/243264; MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; con la comparecencia de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; la celebración de dicho contrato es la de conformar el patrimonio del Fideicomiso F/243264, tal y como se desprende de la cláusula segunda del instrumento en cita; 4. El domicilio de ADAMANTINE SERVICIOS, mismo que servirá para realizar el pago del crédito que tiene contratado el señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS con mi representada, se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 1647, piso 5, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; 5. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo que actualmente tiene el señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, deberá acudir directamente al domicilio del actual administrador y referir el número de crédito 3012010101157120 hoy identificado como 105808 nombre del acreditado GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS o en su caso, indicar, en un término de TREINTA DIAS NATURALES, ante que autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido en el punto 1, o indicar si ha iniciado algún proceso jurisdiccional que, se relacione con el crédito aludido, refiriendo el juzgado y número de expediente ante el cual se realizara la consignación, según corresponda; pudiendo realizar los depósitos correspondientes a que se constriñe en el contrato causal en las siguientes instituciones Bancarias; BBVA BANCOMER: CONVENIO: 1197304; REFERENCIA: 0000001058080 – BANCO SANTANDER; CONVENIO: 6364; REFERENCIA: 0000001058080; 6. Ha operado el vencimiento anticipado del plazo establecido en el contrato basal del crédito descrito en el punto número 1, y como consecuencia del mismo es exigible el saldo insoluto que asciende al 23 de agosto del 2019, a 55,524.05 udis, equivalente a \$349,170.53, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado de fecha 23 de agosto del 2019, más lo que se siga generando, de acuerdo a lo pactado en el contrato causal, hasta la total solución del adeudo; 7. Cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES para realizar el pago que se indica en el numeral anterior, más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales conducentes, a través de las cuentas bancarias señaladas.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Con fecha 3 de marzo del 2006, la parte interpelada GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, celebró con CREDITO NÚMERO 3012010101157120 hoy identificado como 105808 otorgado al demandado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en escritura pública número 65,506 otorgada ante la fe del licenciado CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR, Notario Público Número 87 del Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 1047, volumen 210, libro primero, sección primera del 19 de septiembre del 2006.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de referencia. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del contrato base de la acción, referente a la HIPOTECA, el C. GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS garantizan el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios para dar cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que se deriven o puedan derivar del presente instrumento, constituye (en) hipoteca en primer lugar y grado a favor de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, LOTE 7, MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES TECAMAC II, BOSQUES SECCION I, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Hipoteca que quedo debidamente Inscrita bajo LA PARTIDA NUMERO 1047, VOLUMEN 210, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

La garantía de esta hipoteca garantiza la totalidad de las obligaciones que se establecen en este contrato, tomando en consideración que las mismas fueron pactadas en UDIS, por lo que, de conformidad con lo establecido en el contrato, se considera de monto determinado y por lo tanto la garantía se extiende a dichas obligaciones sin importar su equivalencia en pesos moneda nacional, no pudiéndose liberar el inmueble citado de dicho gravamen hasta en tanto no se liquide el crédito.

En virtud de lo anterior, solicito, con efectos de NOTIFICACIÓN al señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS se haga de su conocimiento, la aportación del crédito que obtuvieron con CREDITO NUMERO 3012010101157120 ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO 105808 OTORGADO AL DEMANDADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO al fideicomiso F/243264, con el correspondiente cambio de administración del crédito; así mismo, se

les haga saber la determinación de mi representada en solicitarles el cumplimiento del pago del adeudo que tienen con el acreedor hipotecario, el cual deberán cubrir dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial.

Se ordena la publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: LICENCIADO EN DERECHO JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2165.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

El C. VICTOR MANUEL ORIHUELA DORANTES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre oficial, el Refugio en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 146.70 metros con el señor Edmundo Tepepa Meneses; al SURESTE: 91.17 metros con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza; al NOROESTE: En línea quebrada con cinco líneas, la primera de 10.23 metros, la segunda de 26.62 metros, la tercera de 34.77 metros, la cuarta de 15.96 metros y la quinta línea de 21.27 metros todas ellas colindando con Teodoro Patiño Estrada; al NOROESTE: 86.87 metros colindando con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza. CON UNA SUPERFICIE DE 10,716.13 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el C. JOSÉ LUIS DEGOLLADO RAMÍREZ, en presencia de los señores LUIS COYUCA SANCHEZ Y MARIA GLORIA LINERIO ARRIAGA, en fecha diez de enero de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2166.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AYDE CISNEROS PEÑALOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente número 1641/2023, demandando en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XUCHITITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle de las Flores, número seis (antes sin número), Santiago Tepopula, Municipio de Tenango, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 300.00 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 27.00 METROS CON AGUSTIN ALEJANDRO Y AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZENAIIDA PEÑALOZA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de Marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

119-B1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/2025, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MATILDE ESPINOZA GONZÁLEZ quien también MATILDE ESPINOZA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble, situado en calle Paloma lote 128, colonia San Fernando, código postal 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. Con fecha 11 de mayo de 1991, la suscrita, en su carácter de compradora celebro el contrato de compraventa, con el señor Vicente Hernández Bautista, como vendedor, respecto del terreno ubicado en calle Paloma, Lote 128, Colonia San Fernando, Código Postal número 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. El inmueble cuenta con una superficie de 100 metros cuadrado y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: mide 6.65 metros y linda con calle Mercedes. Al Sur: mide 6.65 metros y linda con calle Paloma. Al Oriente: mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor José Alcántara. Al Poniente: mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora María Evangelina Mancera Miranda. Al haber celebrado el contrato el día diez de mayo de 1991, acredito que la suscrita ha detentado el inmueble durante 34 años. 2. Se hizo constar que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (IFREM), lo que además se corrobora con el certificado de no inscripción expedido por dicho instituto. 3. Vicente Hernández Bautista adquirió el inmueble al que me refiero en el hecho anterior, del Licenciado Fernando Isita y Septien, mediante contratos de fechas cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno y diecinueve de septiembre del mismo año. 4. Con los documentos que ofrezco como anexo cuatro, demuestro que el inmueble se encuentra registrado en el catastro del Municipio de Huixquilucan, desde que lo tenía en su poder el señor Vicente Hernández Bautista, por lo que los pagos que realizo en su momento dicha persona se hicieron a la clave catastral número 0951680312. 5. Con fecha 5 de abril de 2006, cambio la inscripción que obraba en catastro, por lo que, a partir de esa fecha, ella es la que pago el impuesto predial del inmueble señalado en el hecho uno, al efecto, tiene asignada la cuenta catastral 0950800810. 6. Exhibo como anexo seis, el recibo de pago predial 2025, para demostrar estar al corriente en el pago del impuesto predial. 7. En el caso no existe razón para que se exhiba la constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, dado que este no se encuentra localizado en zonas próximas a esos regímenes de la propiedad, dado que la Colonia San Fernando, se encuentra rodeada por las siguientes localidades: Colonia el Olivo, Colonia Navidad, Colonia Interlomas y Colonia Jesús del Monte, misma que forman parte del régimen de la propiedad privada. 7. Cítese al Ministerio Público de la adscripción, a la Presidenta Municipal de H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga. 11. Ofrezco la prueba testimonial que correrá a cargo de: Catalina Méndez Rosas, Maldonado Ramírez Ángel, Botello Bautista Paula.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

Validación: El 12 de febrero de 2025, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

729-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO seguido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, en contra de JULIO FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ, expediente número 737/2022 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas siete de febrero, veintinueve y diecisiete de enero de dos mil veinticinco, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en "UNIDAD "X" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 38 DE LA CALLE "DOBLONES" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "DOBLONES", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL DE MÉXICO-PACHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como: "...CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE DOBLONES NÚMERO EXTERIOR CON NÚMERO 38 MANZANA NÚMERO 11, LOTE 7, VIVIENDA UNIDAD X, COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar cuando menos cinco días entre la fecha de remate y la publicación, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

2166-BIS.-7 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 20922/026/2024, El C. ROGELIO RODRÍGUEZ VERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: mide 14.50 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sur: Mide 14.50 metros y colinda con calle sin nombre; Al Oriente: Mide 60.00 metros y colinda con propiedad de Onésimo Vences; Al Poniente: Mide 60.00 metros y colinda con Hortencia Bueno Benítez. Con una superficie aproximada de: 870.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 21 de febrero del año 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1956.-28 marzo, 2 y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 20926/028/2024, El C. SIDRONIO CASTRO JAIMES, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Las Paredes" ubicado en Sauz Palo Gordo, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: Mide 183.00 Metros y colinda con Sidronio Castro Jaimes; Al Sur: Mide 183.00 Metros y colinda con Emelia Suárez Carbajal; Al Oriente: Mide 42.00 Metros y colinda con Emelia Suárez Carbajal; Al Poniente: Mide 43.00 Metros y colinda con Javier Uribe Jaimes. Con una superficie aproximada de: 7,869.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 05 de Marzo del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1956.-28 marzo, 2 y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 918395/09/2025, Los C. MARTÍN RAMÍREZ SARAUZ Y MARÍA ELENA BELMONTE JIMÉNEZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Nichi, ubicado en San Miguel Tecpan del Municipio de Jilotzingo, Estado México, el cual mide y linda: Al norte mide: 102.00 metros y colinda con Ángel Rojas. Al sur mide: 99.70 metros y colinda con Vereda Vecinal. Al oriente mide: 75.00 metros y colinda con Cándido Paredes. Al poniente mide: 34.50 metros y colinda con Camino Público. Superficie aproximada: 5,466.79 metros cuadrados.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a once de marzo de dos mil veinticinco.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.

663-A1.-28 marzo, 2 y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 42407/13/2024, El C. JOSÉ ASUNCIÓN MUÑOZ RUIZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno en TERRENO RURAL UBICADO EN CALLE DE LOS MISTERIOS No. 03, BARRIO LA CABECERA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 55.93 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS MISTERIOS; AL SUR: MIDE 55.90 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 128.37 METROS Y COLINDA CON LEONIDES RUIZ TAPIA, MA EUSEBIA RUIZ NAVA, MA. DEL SOCORRO RUIZ NAVA; AL PONIENTE: 122.10 METROS Y COLINDA CON JORGE HERNÁNDEZ RUIZ. SUPERFICIE TOTAL: 6,980.00 METROS CUADRADOS (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 07 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2039.-2, 7 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 61386-15/2024, El o la (los) C. MA. CONCEPCIÓN MENDOZA TORALES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en El Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda; Norte: 40.00 m colinda con Patricia Maldonado Sánchez; Sur: 40.00 m colinda con calle privada; Oriente: 18.00 m colinda con Maximino Cadena Facio; Poniente: 18.00 m colinda con Martín Ramos Martínez. Con una superficie aproximada de: 720.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2039.-2, 7 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 60222-11/2024, El o la (los) C. VALENTÍN CAMPOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SAN MARTIN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 153.60 MTS LINDA CON JOSÉ MARTÍNEZ URBANO. AL SUR: 156.60 MTS LINDA CON NICANDRA ARELLANO DE LA FUENTE. AL ORIENTE: 239.60 MTS LINDA CON CIPRIANO OMAÑA RODRÍGUEZ. AL PONIENTE: 239.60 MTS LINDA CON MAGDALENO LUZ TREJO. Con una superficie aproximada de: 37,161.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 15 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2039.-2, 7 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 59051-10/2024, El o la (los) C. EVARISTA GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOS LIMONES, MUNICIPIO CHAPA DE MOTA, Estado México, el cual mide y linda; AL NORTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON ELVIA CASIMIRO. AL SUR: DOS LINEAS 14.50 Y 12.50 METROS, AMBAS COLINDAN CON CAMINO. AL ORIENTE: 43.00 METROS Y COLINDA CON LUIS CASIMIRO. AL PONIENTE: 61.50 METROS Y COLINDA CON ELIAS HERNANDEZ CASIMIRO. Con una superficie aproximada de: 1,459.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 15 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2039.-2, 7 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 43317/17/2024, La C. CATALINA REMIGIO MAYA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA MANZANA #3 EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, el cual mide y linda: AL NORTE: 56.12 METROS COLINDA CON SANTOS REMIGIO MAYA; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON GENARO REMIGIO PIÑA Y 39.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO REMIGIO PIÑA; AL ORIENTE: 13.17 METROS COLINDA CON ISMAEL REMIGIO MARCELINO; AL PONIENTE: 24.70 METROS COLINDA CON CAPILLA. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,057.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
2039.-2, 7 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 07, 2025

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha **CINCO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MIGUEL BURCIAGA SALGADO**, que otorgaron los señores los señores **MARCELA GARCIA HERRERA, PAOLA BURCIAGA GARCIA y LUIS GAEL BURCIAGA GARCIA** en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existen otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Inttestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1901.-26 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 24,123 volumen 564, de fecha 07 de marzo del año 2025, pasado ante mi fe, a solicitud de las Señoras Emily Miranda Pasaye y María Silvia Pasaye Fraustro, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del Señor DAVID MIRANDA MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el art. 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la Señora María Silvia Pasaye Fraustro como única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando el cargo de Albacea que le fue conferido la Señora Emily Miranda Pasaye, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con el art. 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 20 de marzo del 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1904.-26 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 33,295, volumen 495, de fecha de firma veintiuno de marzo de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Inttestamentaria a bienes del señor **JUAN BECERRIL MARTÍNEZ**, que otorgo la señora **ANTONIA HIGINIO VILLEDA**, en su carácter de cónyuge del de cujus y las señoras **SARA BECERRIL HIGINIO y JESSICA BECERRIL HIGINIO**, en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1935.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número **33,282**, volumen **492**, de fecha 18 de Marzo de 2025, otorgada ante mí, se radicó **la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JUAN RODRIGUEZ HUITRON**, que formalizan las señoras **MICAELA LAGUNAS BARRIOS**, en su carácter de cónyuge del de cujus y **MARÍA ALONDRA RODRIGUEZ LAGUNAS, HEIDY LUCERO RODRIGUEZ LAGUNAS** y **KATYA RODRIGUEZ LAGUNAS** estás últimas en su carácter de hijas del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1936.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16871**, volumen **453**, con fecha de otorgamiento del **18 de marzo del 2025**, y de firma del **19 de marzo del 2025**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR CARLOS GRACIANO DE BARO HACES**, que formalizaron los señores **CARLOS Y MARÍA DEL MAR AMBOS DE APELLIDOS DE BARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** Y EL SEÑOR **JORGE ALEJANDRO DE BARO HACES**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de marzo de 2025.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

639-A1.- 27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,536

Por escritura No. 3,536 de fecha 12 de marzo de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **LUCIA HERNÁNDEZ REYNA, FRANCISCO RODRIGO HERNÁNDEZ REYNA** y **DIANA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **VICTORIA REYNA MONTOYA** (quien también acostumbró a usar el nombre de **VICTORIA REYNA Y MONTOYA**); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **LUCIA HERNÁNDEZ REYNA**, en la mencionada sucesión.

El Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

641-A1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 6,200 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA RAQUENEL CÁRDENAS ESPINOSA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE SILVIA CÁRDENAS ESPINOSA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES RODOLFO OROZCO ALMANZA Y ARTURO OROZCO CÁRDENAS, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de marzo de 2025.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

642-A1.- 27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,770** de fecha **27** de **Febrero** de **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **EDUARDO ARMAS INFANTE**, a solicitud de los señores **SILVIA EUGENIA ARMAS PEDRAZA, VIRGINIA ARMAS PEDRAZA Y LUIS EFRÉN ARMAS PEDRAZA**, en su carácter de legatarios y la señora **SILVIA EUGENIA ARMAS PEDRAZA** como única y universal heredera en la citada sucesión y la señora **VIRGINIA ARMAS PEDRAZA**, como albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 05 DE MARZO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

643-A1.-27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,771** de fecha **27** de **Febrero** de **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **EDUARDO ARMAS INFANTE**, a solicitud de los señores **SILVIA EUGENIA ARMAS PEDRAZA, VIRGINIA ARMAS PEDRAZA Y LUIS EFRÉN ARMAS PEDRAZA**, en su carácter de legatarios y la señora **VIRGINIA ARMAS PEDRAZA**, como albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 05 DE MARZO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

644-A1.- 27 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, ante la fe del suscrito, a solicitud de los señores CLAUDIA GALLEGOS SEEGROVE, OSCAR GALLEGOS GARCIA CONDE y GEORGINA GARCIA CONDE SILVA, esta última en su calidad de albacea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo, EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA Y EL REPUDIO IRREVOCABLE DE HERENCIA; la señora CLAUDIA GALLEGOS SEEGROVE, repudia irrevocablemente los derechos hereditarios que le correspondieren, así mismo la señora GEORGINA GARCIA CONDE SILVA quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 25 de marzo del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2137.-7 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 75643 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, VOLUMEN 1073 MIL SETENTA Y TRES ORDINARIO, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR VICTOR GONZALEZ SERVIN, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES MUÑOZ GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 28 DE MARZO DEL 2025.

A T E N T A M E N T E

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2146.-7 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEX., A 12 DE MARZO DE 2025.

Maestra MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ, Notaria Pública No. 118 del Estado de México, hago saber: que por instrumento número 12,487, volumen 285 de fecha 11 de marzo de 2025, otorgada ante mi fe, quedó el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora ISABEL CRUZ VARGAS, a solicitud de las señoras ALICIA GARCÍA MENDOZA, que otorgan las señoras CAROLINA SEVILLA CRUZ, SILVIA DE LOURDES SEVILLA CRUZ, ambas representadas por la señora LETICIA MONSERRAT SEVILLA CRUZ, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de descendientes; y todas como PRESUNTAS HEREDERAS en la sucesión mencionada; protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MARIA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 118
EN EL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

2159.-7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "39,783", del Volumen "660" de fecha 12 de marzo del año 2025, se dio fe de.- A).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora SOCORRO RAMIREZ ESPINOSA TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO RAMIREZ ESPINOZA Y/O SOCORRO RAMIREZ ESPINOZA DE GODINEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores MARCOS GODINEZ RODRIGUEZ; MARGARITA GODINES RAMIREZ; GENARO, JUAN CARLOS Y MARIA DE LA LUZ TODOS DE APELLIDOS GODINEZ RAMIREZ, en su carácter presuntos Herederos de dicha Sucesión.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

117-B1.- 7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "39,205", del Volumen "650" de fecha 13 de diciembre del año 2024, se dio fe de.- A).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CARMEN TREJO RAMIREZ, para cuyo efecto comparece ante mí los señores JOSE LORETO MUÑOZ TREJO, GEORGINA MUÑOZ TREJO Y MARIA ANGELICA MUÑOZ TREJO, en su carácter de presuntos Herederos de dicha Sucesión.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

118-B1.-7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 17 de Marzo del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 32,933 del Volumen 773, firmada el día 17 de Enero del 2025, se llevó a cabo LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ANTONIO GARCIA MUCIÑO, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 23 de Febrero del 2022, que otorgan los señores JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, SIMON EDUARDO GARCIA GARCIA Y JORGE LUIS GARCIA GARCIA, quienes se ostentan como descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.- 7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 17 de Marzo del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 32,935 del Volumen 775, firmada el día 17 de Enero del 2025, se llevó a cabo LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA VERONICA GARCIA DIAZ, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 23 de Octubre del 2023, que otorgan los señores JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, SIMON EDUARDO GARCIA GARCIA Y JORGE LUIS GARCIA GARCIA, quienes se ostentan como descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

731-A1.- 7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 46,629, volumen 789, de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora CONCEPCIÓN SEGURA VEGA, que realizo el señor JOSÉ LUIS PEREYRA RONQUILLO, en su calidad de cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

732-A1.-7 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 46,717, volumen 787, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ELSA INOCENCIA OCHOA GONZÁLEZ, que realizaron el señor ARIEL VENEGAS OCHOA, en su calidad de descendiente en primer grado, y el señor MIGUEL ANGEL ENTENZA RAMÍREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

733-A1.- 7 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss** Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **46,757**, volumen **787**, con fecha del día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL VEGA PEÑA**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **ÁNGELA VERÓNICA VEGA CASTILLO**, en su calidad de **descendiente en primer grado** del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 31 días del mes de Marzo del año 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

734-A1.- 7 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de marzo de 2025.

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DOLORES ROJAS PRADO**

Mediante el instrumento número nueve mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, en el protocolo y ante la fe del otorgado ante la del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Trámite de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DOLORES ROJAS PRADO**, que otorgó la señora **ANGÉLICA GODINEZ MARTINEZ**, en su calidad de esposa del autor de la sucesión.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "1+1".

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

735-A1.- 7 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,548**, otorgado el 27 de marzo de 2025, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JUAN CARLOS LEYVA LARREA**, que efectué a solicitud de las presuntas herederas, las señoras **ELSA CARMEN VELARDE SOLARI** y la señora **CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

736-A1.- 7 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

**EXPEDIENTE: 116/2023
PROMOVENTE: Adolfo Jaime Lozano Matus
DEMANDADA: Ancelma Hernández González
POBLADO: San Bartolito
MUNICIPIO: Calimaya
ESTADO: México**

EDICTO

Metepec, Estado de México; a 6 de marzo de 2025.

En los autos de juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de seis de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, este tribunal estima agotadas las diligencias orientadas al conocimiento de un domicilio cierto de la demandada y colindante ANCELMA HERNANDEZ GONZALEZ, por lo se determina que su emplazamiento deberá practicarse por vía de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico de mayor circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Calimaya, Estado de México, enterando a la emplazada ANCELMA HERNANDEZ GONZALEZ, por este medio, sobre la base de la pretensión iniciada por ADOLFO JAIME LOZANO MATUS, quien reclama para si el inmueble controvertido, para que de contestación o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho o interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorada, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aun y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaria de Acuerdos a su disposición de la citada demandada, las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este tribunal, y de no hacerlo así, las subsecuentes aun las de carácter personal, le serán notificadas en los ESTRADOS como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.”

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

*MMSP/EIR/MRG**

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO. Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los Estrados del Tribunal.

2015.-1 y 7 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2025.

Que en fecha 19 de febrero de 2025, **EL C. ARMANDO CRUZ CRUZ**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **SIXTO CRUZ VILCHIS** también conocido como **SIXTO CRUZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 837, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera - - - -** respecto del inmueble identificado como una **fracción del terreno de común repartimiento de figura triangular denominado “El Carril”,** sito en jurisdicción del pueblo de **San Rafael Chamapa**, ubicado en el **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 427.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 60.00 metros con la carretera Naucalpan Toluca; **AL ORIENTE:** en 14.78 metros con la hoy calle Soria; **AL SUROESTE:** en 58.00 metros con predio de la sucesión de Don Pedro Valle. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

661-A1.- 28 marzo, 2 y 7 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 23/2025

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de marzo de 2025.

En fecha 14 de febrero de 2025, la La C. Sara Dolores Aguilar Rodríguez en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Ramona Rodríguez Guerrero, quien en su vida también utilizó los nombres de Ramona Rodríguez de Aguilar, Ramona Rodríguez, María Juana Ramona Rodríguez y/o María Juana Ramona Rodríguez, quien fuera única y universal heredera del señor Miguel Aguilar Guzmán, solicitó a la oficina registral de Tlalnepantla, la reposición de la partida 268 del volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 05 de febrero de 1964, respecto del inmueble que en dicha inscripción quedó descrito como: “lote de terreno número veintiocho, de la manzana siete romano (VII), de la Colonia Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en veinte metros con lote veintisiete; al sur en igual medida con el lote veintinueve, al oriente en ocho metros con la calle Manuel López Aguado y al Poniente en ésta última dimensión con el lote número treinta y siete.”. Registralmente inscrito en favor de Miguel Aguilar Guzmán y en virtud del deterioro la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

706-A1.- 2, 7 y 10 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 27 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 467/2025, el C. JOSEFINA OLMOS ALEGRIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 705, volumen 144, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de junio de 1971 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,762 VOLUMEN CXII DE FECHA 26 DE MARZO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE VERGARA GONZALEZ NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXCO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: MARIA LUISA CORTES PULIDO VIUDA DE MENDOZA Y COMO COMPRADOR: AUSENCIO POSADA ESCOBAR. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL LINDERO ORIENTE DE LA MITAD DEL LOTE 45 MANZANA 6 SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE CON LOTE 44 PROPIEDAD PARTICULAR EN 9.60 METROS.

AL SUR CON CALLE CHOPÓ EN 9.60 METROS.

AL ORIENTE CON LA CALLE DIEZ EN 50.00 METROS.

AL PONIENTE CON LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO QUE SE SEGREGA EN 50.00 METROS.

SUPERFICIE 480.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2152.-7, 10 y 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 21 de noviembre de 204 mediante folio de presentación 2786/2024, el M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUGUIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34 MANZANA 101 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 17.20 METROS CON LOTE 35 Y 36.

SUR: 16.27 METROS CON LOTE 33.

ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE MONTE CHIMBORAZO.

PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 40.

SUPERFICIE: 133.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2162.-7, 10 y 22 abril.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Marco Antonio González González.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **387/2024**, del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a Marco Antonio González González, por la falta administrativa grave de **peculado**, en lo que interesa refiere:

*"...**citación** ... a ... Marco Antonio González González..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO.-** Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **132/2025** del veinte de marzo de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024, que en la parte que interesa señala:

*"... **TERCERO.-** En virtud de las **razones (Emplazamiento)**, practicadas por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización de las que se ha dado cuenta, y en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de **Marco Antonio González González** por no haberlos*

*localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde ubicarlos, puesto que no habitan en ellos, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obran constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizadas las aludidas personas ... se ordena **emplazar y citar a Marco Antonio González González ...**, a través de **edicto**, con el fin de que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora ... al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir sus declaraciones, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de **peculado** que se les atribuyen, misma que se llevará a cabo el **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco a las diez horas con cero minutos**, en los mismos términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior del Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, veinte de marzo de dos mil veinticinco**.

María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2148.-7 abril.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

J. Santos Cabrera Cruz.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **387/2024**, del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a J. Santos Cabrera Cruz, por la falta administrativa grave de **peculado**, en lo que interesa refiere:

*"...**citación** ... a J. Santos Cabrera Cruz ..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO**.- Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **132/2025** del veinte de marzo de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/45/2024, que en la parte que interesa señala:

*"... **TERCERO**.- En virtud de las **razones (Emplazamiento)**, practicadas por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización de las que se ha dado cuenta, y en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de ... **J. Santos Cabrera Cruz**, por no haberlos localizado*

*en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionaran un domicilio donde ubicarlos, puesto que no habitan en ellos, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obran constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizadas las aludidas personas ... se ordena **emplazar y citar a ... J. Santos Cabrera Cruz, a través de edicto, con el fin de que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora ... al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir sus declaraciones, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de peculado que se les atribuyen, misma que se llevará a cabo el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco a las diez horas con cero minutos, en los mismos términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.***

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior del Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, veinte de marzo de dos mil veinticinco.**

María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2149.-7 abril.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/92/2024**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Erick Iván Cruz Mateo.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **712/2024**, del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por María Dolores Juárez Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/92/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a Erick Iván Cruz Mateo y otros, por la presunta falta administrativa grave de **Abuso de Funciones**, en lo que interesa refiere:

*"...**citación** a ... Erick Iván Cruz Mateo..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO.-** Se apercibe a ...**Erick Iván Cruz Mateo**..., para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **SEGUNDO** del acuerdo **104/2025** del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/92/2024, que en la parte que interesa señala:

*"**SEGUNDO.-** En virtud de que los domicilios proporcionados por las Autoridades citadas en el proemio del presente acuerdo, se advierten sustancialmente idénticos al proporcionado por la Autoridad Investigadora; aunado a que de autos del expediente se asentó la imposibilidad de llevar a cabo la citación y emplazamiento de **Erick Iván Cruz Mateo** en los domicilios con los que se cuentan; por ello esta Autoridad, al no contar con domicilio diverso donde pueda ser localizado y emplazado; ..., se ordena **emplazar y citar** a de **Erick Iván Cruz Mateo** a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora ..., al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifestar lo que a su derecho convenga y*

*ofrezca pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de **abuso de funciones** que se le atribuyen, asistido de su abogado defensor; asimismo, se le hace saber que deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma, lo anterior con fundamento en los artículos 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**; misma que se llevará a cabo el **veintiocho de abril de dos mil veinticinco a las dieciséis horas con cero minutos**, en los mismos términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial, en cita.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado al rubro, así como, la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.**

María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2150.-7 abril.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/92/2024, PROMOVIDO EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN SE OMITIÓ SU PUBLICACIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2025, PUBLICÁNDOSE EN LA FECHA DEL 7 DE ABRIL DE 2025.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- (RÚBRICA).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: CiFi SeCoTrafe, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas de CIFI SECOTRAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, de conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá celebrarse en el domicilio social de acuerdo al Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, sito en Calle Venustiano Carranza esquina Artículo 127, s/n, Col. el Huerto, Cuautitlán, C.P. 54807, del Estado de México el día **30 de Abril del año 2025, a las doce horas**, en las que se discutirán los asuntos que se mencionan en el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único de la sociedad, correspondiente del ejercicio del 04 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre de 2024, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Informe Financiero que presenta el Comisario de la Sociedad y aprobación en su caso, del mismo. -----
- 3.- Ratificación del poder otorgado al administrador Único y otorgamiento de poderes a favor de las personas que designen los accionistas. -----
- 4.- Asuntos Generales. -----
- 5.- Designación de la persona que acude ante notario a protocolizar el acta de asamblea. -----

Para asistir a la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán exhibir ante el Administrador Único de la sociedad sus acciones o certificados provisionales que se les expidieron, quien expedirá la tarjeta de asistencia a solicitud de los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad, solicitud que deberán presentar en el momento de celebrarse la Asamblea. Las acciones o certificados depositados ante el Administrador Único, no se devolverán a los Accionistas o sus representantes, si no al término de la Asamblea y previa devolución que estos últimos hagan de las tarjetas de admisión correspondientes.

Los Accionistas podrán ser representados por la persona o personas que ellos mismos designen, por mandatarios con poder general o especial suficiente que hayan sido otorgados de conformidad con las Leyes mexicanas aplicables, o bien bastando al efecto una carta poder otorgada en el domicilio social de la empresa, firmada por el Accionista ante dos testigos.

Cuautitlán México Estado de México, a 04 de Abril del 2025.

Administrador Único.- Sr. Javier Morales Hernández.-Rúbrica.

737-A1.-7 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: CiFi SeCoTrafe, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas de CIFI SECOTRAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, de conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá celebrarse en el domicilio social de acuerdo a los Artículos Noveno y Décimo de los Estatutos Sociales, sito en Calle Venustiano Carranza esquina Artículo 127, s/n, Col. el Huerto, Cuautitlán, C.P. 54807, del Estado de México el día **30 de Abril del año 2025, a las trece horas**, en las que se discutirán los asuntos que se mencionan en el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aumento al capital social fijo contenido en el artículo Sexto de los estatutos sociales.
- 2.- Modificación a los artículos Cuarto y Octavo de los estatutos sociales.
- 3.- Nombramiento de delegados especiales a la Asamblea para acudir ante notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, según sea el caso, los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán exhibir ante el Administrador Único de la sociedad sus acciones o certificados provisionales que se les expidieron, quien expedirá la tarjeta de asistencia a solicitud de los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad, solicitud que deberán presentar en el momento de celebrarse la Asamblea. Las acciones o certificados depositados ante el Administrador Único, no se devolverán a los Accionistas o sus representantes, si no al término de la Asamblea y previa devolución que estos últimos hagan de las tarjetas de admisión correspondientes.

Los Accionistas podrán ser representados por la persona o personas que ellos mismos designen, por mandatarios con poder general o especial suficiente que hayan sido otorgados de conformidad con las Leyes mexicanas aplicables, o bien bastando al efecto una carta poder otorgada en el domicilio social de la empresa, firmada por el Accionista ante dos testigos.

Cuautitlán México Estado de México, a 04 de Abril del 2025.

Administrador Único.- Sr. Javier Morales Hernández.-Rúbrica.

738-A1.- 7 abril.